

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

2155 404202

REGULARIZA CONVENIO DE FECHA
31.07.2023 Y ANEXOS DE FECHA 14.12.2023 Y
19.05.2025, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION DE GESTION DE ENVASES Y
EMBALAJES RESIMPLE.-

CONCHALI, 28 AGO 2026

DECRETO EXENTO N° 1056

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°491 de fecha 07.08.2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°54 de fecha 30.01.2026 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato; Anexo de Convenio de colaboración de fecha 19.05.2025 entre la Ilustre Municipalidad de Conchalí y Corporación de Gestión de Envases y Embalajes Resimple enumerado del 1 al 2; Anexo de Convenio de colaboración de fecha 14.12.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Conchalí y Corporación de Gestión de Envases y Embalajes Resimple enumerado del 1 al 3; Certificado de Fiscalización identificador del sobre 065C4D2A-9A76-4CE8-B4DD-3ABB92EF9476; Memorándum N°24 de fecha 16.01.2025 de la Dirección [REDACTED] 10.06.2025 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato; Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Conchalí y Corporación de Gestión de Envases y Embalajes Resimple enumerado del 1 al 15; Repertorio N°238/2026, Reducción a Escritura Pública sesión Directorio Resimple de fecha 16.01.2026 ante Notario Público Linda Scarlett Bosch Jiménez; Repertorio N°546/2023, Reducción a Escritura Pública sesión Directorio Resimple de fecha 27.01.2023 ante Notario Público Linda Scarlett Bosch Jiménez; Fotocopia de Cedula de Identidad de Natalia Yankovic Barcelo y Hugo Felipe Ovando Zalazar; Devuelve sin Visar N°64 de fecha 08.08.2024 emitido por la Dirección de Control; Correo Electrónico de fecha 10.02.2026 de Matias Bravo; Correo Electrónico de fecha 03.03.2026 de Matias Bravo; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- REGULARÍZASE Convenio de Colaboración, de fecha 31 de Julio de 2023, entre la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, y CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE, RUT N° 65.218.304-2, en adelante "Re Simple", representada en este acto, por RAÚL VEJAR OLEA, cedula de identidad N° [REDACTED], y don HUGO OVANDO ZALAZAR, cedula de [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida. Apoquindo N° 4501, Oficina 503, piso 5°, comuna Las Condes, Región Metropolitana.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre la Municipalidad y ReSimple, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.



IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las Partes, por lo que, a menos que estén pacten lo contrario, no genera por sí mismo ningún compromiso financiero ni obligación de carácter económico entre ellas, y cualquiera de ellas podrá rehusarse sin ulteriores consecuencias a la solicitud o imposición de compromisos u obligaciones de esa clase. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las Partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

El convenio entrará en vigencia el 01 de enero del 2024 y se prolongará hasta el 31 de Diciembre del 2028. La duración de este convenio se condice con la duración de los contratos que celebrará ReSimple con gestores certificados para su operación. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en la que se desea poner término al convenio, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas, ni podrá conllevar el incumplimiento de ReSimple de sus obligaciones y metas legales.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Conchalí, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios y trabajadores de ambas partes.

2.- REGULARÍZASE Anexo de Convenio de Colaboración, de fecha 14 de Diciembre de 2023, entre la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, y CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE, RUT N° 65.218.304-2, en adelante "Re Simple", representada en este acto, por RAÚL VEJAR OLEA cedula de identidad [REDACTED] y don HUGO OVANDO ZALAZAR, cédula de Identidad N° [REDACTED]. Apoquindo N° 4501, Oficina 503, piso 5°, comuna Las Condes, Región Metropolitana, según lo siguiente:

EL CONVENIO:

Con fecha 31 de julio de 2023, las Partes celebraron un Convenio de Colaboración para la colaboración recíproca entre ambas para la correcta implementación de la Ley N°20.920, y el cumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la referida ley (el "Convenio").

COMPLEMENTO:

Por este acto, las Partes vienen en modificar el Convenio para aumentar el alcance del mismo en cuanto a la recolección selectiva de materiales y excluir la operación de instalaciones de recolección y almacenamiento, en la forma establecida para ello en la cláusula Décima Cuarta del Convenio.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan la modificación del Anexo 1 Técnico, que forma parte del Convenio, en los siguientes términos:



1. Se modifica el N°7 Extensión de los Servicios de Reciclaje, en su numeral 1), que actualmente indica “Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos: Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 75%”, por el siguiente: “Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos: Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 100%”.
2. Se modifica el N°8 Cronograma de Inicio de Operaciones de los Servicios de Reciclaje, en su numeral 1), que actualmente indica “Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas: a. Año 2024 = 10% de viviendas; b. Año 2025 = 25% de viviendas; c. Año 2026 = 50% de viviendas; d. Año 2027 = 75% de viviendas; Año 2028 = 75% de viviendas.”, por el siguiente: “Recolección selectiva de residuos reciclables para la recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas: a. Año 2024 = 100% de viviendas; b. Año 2025 = 100% de viviendas; c. Año 2026 = 100% de viviendas; d. Año 2027 = 100% de viviendas; Año 2028 = 100% de viviendas.”.
3. Para materializar la exclusión de la operación de instalaciones de recepción y Almacenamiento del alcance del Convenio, las Partes acuerdan las siguientes modificaciones en el Anexo 1 Técnico:
 - En el N°4 Servicios de Reciclaje Contemplados, se elimina el numeral 3) “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables”; pasando en consecuencia los actuales numerales 4), 5), 6) y 7) a ser los numerales 3), 4), 5) y 6), respectivamente.
 - Se elimina el subtítulo N°4.3 “Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Envases y Embalajes Reciclables”, pasando en consecuencia los actuales subtítulos 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 a ser los subtítulos 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, respectivamente.
 - En el nuevo N°4.4 Reciclaje de Residuos Recolectados de Envases y Embalajes, se elimina la referencia a la “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables”.
 - En el N°7 Extensión de los Servicios de Reciclaje, se elimina el numeral 3) “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables: a. Cantidad de instalaciones a operar = 2 instalaciones”, pasando, en consecuencia, el actual numeral 4) “Operación de puntos verdes en colegios para la recepción de envases y embalajes reciclables: a. Cobertura para colegios municipales o que dependan de los servicios locales de educación pública, en este último caso se gestionará un convenio específico con dicha entidad.” a ser el numeral 3).
 - En el N°8 Cronograma de Inicio de Operaciones de los Servicios de Reciclaje, se elimina el numeral 2) “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de envases y embalajes reciclables: a. Año 2024 = 2 instalaciones; b. Año 2025 = 2 instalaciones operadas; c. Año 2026 = 2 instalaciones operadas; d. Año 2027 = 2 instalaciones operadas; Año 2028 = 2 instalaciones operadas. Dentro del año 2024 deben estar implementadas las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables. Cabe señalar que el número de instalaciones corresponde al total de instalaciones operadas en cada año.”



DECLARACIONES:

- Las Partes declaran que es su voluntad que este Anexo suscrito en la forma estipulada en la cláusula Décima Cuarta del Convenio singularizado en la cláusula Primera que antecede, se considere como parte integrante y complementaria del mismo, el que a mayor abundamiento las Partes ratifican en este acto.

3.- REGULARÍZASE Anexo de Convenio de Colaboración, de fecha 19 de Mayo de 2025, entre la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, y CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE, RUT N° 65.218.304-2, en adelante "Re Simple", representada en este acto, por RAÚL VEJAR OLEA cedula de identidad [REDACTED], y don HUGO OVANDO ZALAZAR, cédula de Identidad N° [REDACTED], Apoquindo N° 4501, Oficina 503, piso 5°, comuna Las Condes, Región Metropolitana, según lo siguiente:

MODIFICACIÓN:

Cláusula Décimo Cuarta del Convenio, las Partes vienen en modificar el Anexo Técnico que forma parte del Convenio para ampliar el alcance de los servicios de reciclaje contemplados en el Convenio, impulsando la recolección de envases de vidrio a través de su recolección domiciliaria.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan las siguientes modificaciones del Anexo Técnico:

- Modificar el sub número 1) del N°4 del Anexo Técnico Servicio de Reciclaje Contempladas, que actualmente indica "Recolección domiciliaria [REDACTED] de papeles, cartones y envases livianos.", pasando a decir "Recolección domiciliaria [REDACTED] residuos valorizables para recolección de papeles, cartones, envases livianos y vidrios."
- Modificar el subtítulo 4.1 del Anexo 4, actualmente denominado "Recolección Domiciliaria Selectiva de Residuos Valorizables para recolección de Papeles, Cartones y Envases Livianos", pasando a denominarse "Recolección Domiciliaria [REDACTED] de Residuos Valorizables para recolección de Papeles, Cartones, Envases Livianos y Vidrios".
- Modificar la primera sección del subtítulo 4.5 Valorización de residuos recolectados de Envases y Embalajes, que actualmente indica "Recolección domiciliaria [REDACTED] para recolección de papeles, cartones y envases livianos.", pasando a decir "Recolección domiciliaria [REDACTED] de papeles, cartones, envases livianos y vidrios."
- Modificar el sub número 1) del N°7 del Anexo Técnico Extensión de los Servicios de Reciclaje, que actualmente indica "Recolección domiciliaria [REDACTED] de papeles, cartones y envases livianos.", pasando a decir "Recolección domiciliaria [REDACTED] residuos valorizables para recolección de papeles, cartones, envases livianos y vidrios."
- Modificar el sub número 1) del N°8 del Anexo Técnico Cronograma de Inicio de Operaciones de los Servicios de Reciclaje, que actualmente indica "Recolección domiciliaria [REDACTED] valorizables para recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas de vidrio.", pasando a decir "Recolección domiciliaria [REDACTED] papeles, cartones, envases livianos, vidrios y campanas de vidrio." Además, se añade un párrafo final al sub número 1) del siguiente tenor: "La recolección selectiva domiciliaria [REDACTED] durante el año 2025, y una vez implementada podrá ser complementada a través de la instalación de campanas en el territorio comunal."



DECLARACIONES:

- Las Partes declaran que es su voluntad que este Anexo suscrito en la forma estipulada en la cláusula Décima Tercera del Convenio singularizado en la cláusula Primera que antecede, se considere como parte integrante y complementaria del mismo, el que a mayor abundamiento las Partes ratifican en este acto.

El convenio de Colaboración de fecha 31.07.2023 enumerado del 1 al 15 y Anexos Convenio de Colaboración de fechas 14.12.2023 enumerado del 1 al 3 y 19.05.2025 enumerado del 1 al 2, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


RVF/DBF/por.-

TRANSCRITO A:

Control -As. Jurídica - Adm. Municipal - Alcaldía.

O.P.I.R. - DIMAO - Secretaría Municipal - SECPLA

art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y**

**CORPORACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ENVASES Y EMBALAJES
RESIMPLE**

En CONCHALÍ, a 31 de julio del 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N° 69.070.200-2, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] Independencia 3499, comuna de CONCHALÍ, Región Metropolitana; y **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE**, rol único tributario N° 65.218.304-2, en adelante "ReSimple", representada en este acto por don **RAÚL VEJAR OLEA**, cédula nacional de [REDACTED] y don **HUGO OVANDO ZALAZAR**, cédula nacional de [REDACTED] todos domiciliados [REDACTED] : Avenida Apoquindo 4501, oficina 503, piso 5, Las Condes, región Metropolitana, en adelante las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración (el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de CONCHALÍ es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, **ReSimple**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad exclusiva es la gestión de residuos de envases y embalajes domiciliarios [REDACTED] con sus obligaciones legales de manera colectiva, en el marco de la Ley N° 20.920 ("Ley REP"), que *Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje*, y del Decreto N° 12 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que *Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes* (el "DS N° 12").

De conformidad con el artículo 24 de la Ley REP, ReSimple sólo puede contratar con gestores autorizados y registrados. Para tal efecto, debe realizar una licitación abierta, esto es, un procedimiento concursal, mediante el cual realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, con sujeción a las bases fijadas, formulen propuestas para un servicio de manejo de residuos. Para estos efectos, ReSimple cuenta con un informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que revisó y declaró que sus bases no existen reglas que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia, según lo dispuesto en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley REP, el artículo 42 del DS N° 12/2021 y lo dispuesto en el Informe N° 26/2022 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los sistemas de gestión podrán celebrar con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica convenios que estén destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en



CH

EN CONCHALÍ
FECHA: 24 / 07 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

sus comunas. De esta forma, las municipalidades o asociaciones de municipalidades podrán ejecutar dichos Convenios directamente o a través de terceros, caso en el que deberán someterse a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley REP, sin perjuicio de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En particular, de conformidad con el artículo 42 del DS N° 12, las municipalidades de las comunas en las que un Sistema Colectivo de Gestión gran sistema colectivo domiciliario ("GRANSIC") se encuentre realizando la recolección domiciliaria [REDACTED] dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 36 de la misma normativa, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje. De esta forma, las actividades de separación en origen, recolección domiciliaria [REDACTED] el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos podrán ser ejecutadas directamente por las municipalidades o asociaciones de municipalidades, o bien por terceros. Finalmente, la función privativa de aseo y ornato de las municipalidades no podrá ser invocada para impedir el manejo de los residuos de productos prioritarios por parte de los sistemas de gestión o los gestores contratados por aquellos.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre la Municipalidad de CONCHALÍ y **ReSimple**, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de CONCHALÍ se compromete a:

1. Apoyar y participar en la convocatoria e información de los habitantes de la comuna sobre las actividades de **ReSimple** en la comuna.
2. Apoyar en la recolección de la información obtenida por la implementación de las actividades de **ReSimple**, de sus asociados y de los gestores con quienes **ReSimple** haya celebrado convenios y/o contratos que se realicen en la comuna de CONCHALÍ.
3. Asesorar y promover la educación ambiental de los vecinos y vecinas de la comuna, incluyendo establecimientos públicos, colegios entre otros.
4. Promover, mediante visitas a terreno, charlas de capacitación, e información en redes sociales u otro medio, la correcta disposición de los residuos de envases y embalajes para que sean susceptibles de ser reciclados.
5. Facilitar espacios públicos de la comuna y dependencias municipales, u otros, para acciones de comunicación y convocatoria relativas a la labor de **ReSimple**.
6. Otorgar acceso a bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento, a solicitud expresa de **ReSimple** y conforme al artículo 23 de la Ley REP.
7. En general, otorgar facilidades a **ReSimple** y sus gestores contratados, para efectuar la operación y/o la recolección de residuos de envases y embalajes en las calles de la comuna. Estas facilidades no podrán significar una falta a los principios de probidad, control, transparencia y publicidad administrativa a que está obligada la Municipalidad, como tampoco afectar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica de conformidad a la ley. De esta forma, la Municipalidad declara conocer que los procesos licitatorios que realizará **ReSimple** para la contratación de gestores autorizados, son licitaciones abiertas que no deben impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, principio inspirador de la Ley REP.



Handwritten signature or mark.

EN CONCHALI
FECHA: 24/09/2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

8. Incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos y vecinas, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje, conforme al artículo 42 del DS Supremo N°12 del año 2021, dentro del primer año de gestión de **ReSimple** en su comuna.

9. Desde la fecha de inicio de este convenio y hasta su término, procurar dar cumplimiento a la Ley REP, de tal manera que, cualquier otro convenio o contrato de recolección de residuos reciclables de envases y embalajes desde su territorio, para los materiales de papeles y cartones, plásticos, metales, cartones para bebidas y vidrio, no de origen a duplicidad de esfuerzos ni pérdida de recursos, tangibles o intangibles, para **ReSimple** y la Municipalidad, generando un menoscabo irreparable de su patrimonio, imagen o reputación.

ReSimple se compromete a:

1. Colaborar en las actividades y eventos que desarrolle la Municipalidad en cumplimiento de sus compromisos respectivos establecidos en el presente Convenio.

2. Entregar un Plan de Implementación de las actividades de **ReSimple** a nivel de la comuna, el que contendrá el cronograma de instalación progresivo de los distintos servicios de recolección, almacenamiento, clasificación y, o valorización de los residuos.

3. Velar por la contratación de gestores de recolección, pretratamiento y valorización en cumplimiento a la legislación vigente y, buscando un servicio de calidad, eficiencia y cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

4. Organizar y financiar la operación del Plan de Implementación de Actividades, a través de gestores debidamente autorizados.

5. Velar por que los gestores contratados efectúen el retiro de residuos reciclables de envases y embalajes señalados en el Anexo Técnico, según la programación que se determine en conjunto con la Municipalidad y las etapas respectivas del Plan de Implementación referido previamente. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.

6. Velar por que los gestores contratados provean, instalen y mantengan en los diferentes puntos de recolección, la infraestructura necesaria para el acopio y posterior recolección de los residuos de forma separada según lo señalado en el Anexo Técnico. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.

7. Velar por que los gestores contratados recolecten, dispongan, reciclen y acrediten la trazabilidad de la totalidad de los residuos recolectados en plantas autorizadas por la autoridad competente.

8. En caso de solicitarlo la Municipalidad, enviar mensualmente un informe sucinto de la trazabilidad de los envases y embalajes recolectados, para efectos de publicidad y difusión en la comuna de la labor de **ReSimple** y su colaboración con la Municipalidad.

9. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales.

10. Tomar las medidas necesarias en busca de evitar que los gestores y/o su personal cobren a la Municipalidad, a administradores de edificios y condominios, ni a los beneficiarios, propinas, dádivas o cualquier otro beneficio que afecten o puedan colocar en riesgo la probidad pública o los derechos e intereses de las personas.



EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTÍAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las Partes, por lo que, a menos que estas pacten lo contrario, no genera por sí mismo ningún compromiso financiero ni obligación de carácter económico entre ellas, y cualquiera de ellas podrá rehusarse sin ulteriores consecuencias a la solicitud o imposición de compromisos u obligaciones de esa clase. En consecuencia, ninguna de las Partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las Partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de enero del 2024 y se prolongará hasta el 31 de diciembre del 2028. La duración de este Convenio se condice con la duración de los contratos que celebrará **ReSimple** con gestores certificados para su operación. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en la que se desea poner término al convenio, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas, ni podrá conllevar el incumplimiento de **ReSimple** de sus obligaciones y metas legales.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de CONCHALÍ, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios y trabajadores de ambas Partes.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión, total o parcialmente, de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan expresamente, y en carácter de estipulación esencial, que toda la información y datos provenientes de la celebración del Convenio o revelados con motivo del cumplimiento de este, cualquiera sea el medio en que esta información se encuentre contenida; así como toda aquella información que las Partes deduzcan o concluyan bajo el Convenio, será considerada confidencial (en adelante, "Información Confidencial").

Toda la Información Confidencial que reciban las Partes será utilizada exclusivamente para cumplir el objeto y finalidad del Convenio, debiendo ser guardada como Información Confidencial y no será revelada ni divulgada a tercero alguno, sin autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá, bajo ninguna circunstancia ni a cualquier título, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, o en forma alguna darle a esta información un uso distinto del establecido en esta cláusula.

Las Partes solo podrán revelar la Información Confidencial a sus representantes, directores, gerentes, ejecutivos y empleados cuyas funciones requieran conocer de dicha información para cumplir con el objeto del Convenio (en adelante, "Representantes"). Estos Representantes tratarán la Información Confidencial como si fuese información confidencial de su propia organización y deberán saber que esta se encuentra sujeta a reserva conforme al Convenio.



EN CONCHALI

FECHA: 24/09/2024

Página 4 | 15

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

No obstante, las Partes serán directamente responsables y se obligan a que los Representantes cumplirán cabalmente con las estipulaciones del Convenio, especialmente las relativas a confidencialidad, haciéndose responsable la parte que corresponda de dicho incumplimiento en caso de concurrir dolo o negligencia.

Las partes estarán obligadas a dar aviso inmediato a la otra en cuanto tuviere conocimiento de que, desde su posesión ha dado acceso a parte alguna de la Información Confidencial de éste o de un tercero relacionado a este convenio, parte alguna de la Información Confidencial de alguna de las partes haya sido accedida por terceros no autorizados para ello

Las restricciones sobre el uso de la divulgación de la Información Confidencial no se aplicarán a la siguiente información:

1. Aquella que sea desarrollada independientemente por la Parte receptora, sin emplear la Información Confidencial obtenida de la Parte reveladora o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de las leyes vigentes sobre la materia ni de ninguna cláusula de confidencialidad.
2. Aquella que llegue a estar disponible generalmente al público, sin violación de las leyes vigentes ni de ninguna cláusula de confidencialidad por la Parte receptora, así como aquella que ya fuere pública con anterioridad a la celebración del Convenio.
3. Aquella que haya sido divulgada por la Parte receptora para cumplir con un requerimiento legal efectuado en el marco de sus competencias por una autoridad gubernamental u organismo regulatorio siempre y cuando informe de tal hecho a la Parte reveladora antes de la divulgación de la información, de tal forma que la Parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la Parte receptora divulgue solamente la parte de la información que le sea legalmente requerida; y
4. Aquella que la Parte reveladora convenga por escrito con la Parte receptora, que se encuentra libre de tales restricciones: siempre y cuando ello no contravenga la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este instrumento expirarán 5 años después de la fecha de término del Convenio, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

Las partes dejan constancia que las restricciones contenidas en la presente cláusula no excluyen las obligaciones que tienen los Órganos de la Administración del Estado contenidas en la Ley 20.285 "Ley sobre acceso a la información pública".

NOVENO: Protección de datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, que sea necesario o se hagan dentro del marco del Convenio, será realizado por cada una de las Partes en cumplimiento de los requisitos y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.628, *Sobre Protección de la Vida Privada*, o el cuerpo legal que la reemplace o modifique, y sólo con la finalidad específica de una correcta ejecución del Convenio.

Especialmente, las Partes se obligan a obtener la autorización del titular para el tratamiento de sus datos de carácter personal, cuando corresponda de conformidad a la normativa aplicable y utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de este acuerdo exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

La información de los usuarios y/o consumidores, colaboradores, empleados, proveedores y demás a la que pueda tener acceso la Municipalidad con ocasión de sus interacciones con aquellos en la ejecución de este Convenio, es parte fundamental del activo de ReSimple y de



Página 5 | 15

EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

sus socios y es de su exclusiva propiedad. En consecuencia, ni la Municipalidad ni sus trabajadores, representantes o terceros, cualquiera sea la naturaleza de la relación que estos tengan con éste, podrán bajo ningún medio o circunstancia, difundir, informar o utilizar dicha información, para cualquier otro fin distinto a los requeridos para la prestación de los servicios objeto de este Convenio. Si la Municipalidad por la prestación del Servicio tuviere acceso a datos personales, se obliga a que tanto él como los terceros que eventualmente subcontrate cumplan con las obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo pero sin limitarse a la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por ReSimple contra amenazas o peligros que afecten la seguridad y/o integridad de dichos datos; así como medidas para impedir su adulteración, modificación, copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizados o fraudulentos. Asimismo, la Municipalidad se obliga a que tanto él como los terceros que subcontrate colaborarán en todo lo que esté a su alcance para que ReSimple pueda cumplir integralmente con las obligaciones legales relativas a la protección de datos personales que le sean aplicables. En cualquier caso, La Municipalidad será responsable frente a ReSimple de cualquier incumplimiento por parte de los terceros que subcontrate. La Municipalidad deberá, a la terminación del presente Convenio, suprimir de sus bases de datos, y hacer que se supriman de las bases de datos de los terceros que hayan sido subcontratados, todo dato personal transmitido por ReSimple tanto en medios físicos como electrónicos y, en su defecto, devolver al éste cualquier archivo o dato personal transmitido y cualquier copia que ReSimple o los terceros subcontratados hubieren realizado de los mismos. La Municipalidad deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por ReSimple bajo este Convenio, como mínimo, con la diligencia de un buen padre de familia, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que correspondan.

DÉCIMO: Derechos de Propiedad Intelectual.

El presente Convenio no establece ninguna cesión, licencia, autorización o cualquier tipo de transferencia, total o parcial, de derechos de propiedad intelectual entre las Partes, permaneciendo cada una de ellas como única y exclusiva propietaria de sus respectivos derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.

Todo aviso o notificación que cualquiera de las Partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido personalmente, por carta certificada, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas y domicilios [REDACTED]

Estos avisos o notificaciones sólo serán válidos si son remitidos a las siguientes direcciones postales o de correos electrónicos, a menos que alguna de las partes haya dado aviso oportunamente a la otra, de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

(a) Las comunicaciones a **ReSimple** deberán efectuarse a:

- Dirección : Avenida Apoquindo 4501, oficina 503, piso 5, Las Condes, región Metropolitana;
- Destinatario : Gerencia de Operaciones; y
- E-Mail : operaciones@resimple.cl.

(b) Las comunicaciones a la Municipalidad deberán efectuarse a:

- Dirección : Avenida la Palmilla 3673, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Conchalí, Región Metropolitana
- Destinatario : Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; y
- E-Mail : medioambiente@conchali.cl.



EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 6 | 15

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Probidad Corporativa.

ReSimple declara que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión establecidos en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención. Asimismo, que no ha sido condenada por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en su artículo 22, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las Partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus funcionarios, trabajadores, ejecutivos, mandatarios y proveedores, solicitar, aceptar dar, ofrecer o aceptar recibir beneficios indebidos, de naturaleza económica o no, tangibles o intangibles, incluidos descuentos, retribuciones, condonaciones, propinas u otro tipo de dádivas en dinero o especies, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley, cualquiera sea su motivación, incluido el influir en los actos o decisiones de un funcionario público o privado. Asimismo, declaran que no realizarán, tolerarán, propiciarán, financiarán o encubrirán ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito.

Asimismo, las Partes declaran que en la colaboración objeto del presente Convenio observarán con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven. En particular, no intercambiarán con terceros información comercial sensible de ReSimple o sus asociados.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente Convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente Convenio, sin ulterior responsabilidad para ella.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

El Convenio, junto con los documentos y anexos que, en su caso, se incorporen al mismo, contienen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la materia objeto del mismo, reemplazando y sustituyendo a cualesquiera contratos o acuerdos relativos a dicho objeto.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán por escrito mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán forman parte integrante del mismo. Carecerá de todo valor y eficacia cualquier modificación que no sea aceptada por ambas Partes.



Página 7 | 15

EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DÉCIMO QUINTO: Ley, domicilio [REDACTED]

Para todos los efectos legales este Convenio será regulado por la ley chilena.

Las Partes declaran que, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, fijan su domicilio [REDACTED] la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo técnico del Convenio.

Los al [REDACTED] n Anexo Técnico que para todos los efe [REDACTED]

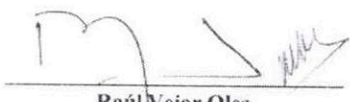
DÉCI

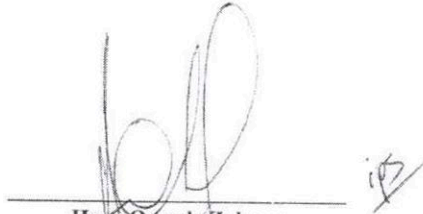
El pres [REDACTED] tenor y fecha, quedando uno en poder [REDACTED]

PERSONERÍAS.

La personería de don **René Arturo de la Vega Fuentes** para representar a la Municipalidad, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, 22 de junio de 2021, que lo proclama como alcalde de la comuna de **CONCHALÍ**.

La personería de don **Raúl Vejar Olea** y de don **Hugo Ovando Zalazar** para representar a la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio n° 546-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 27 de enero de 2023.


Raúl Vejar Olea
pp. Corporación Sistema Colectivo de
Gestión de Envases y Embalajes ReSimple


Hugo Ovando Zalazar
pp. Corporación Sistema Colectivo de
Gestión de Envases y Embalajes ReSimple


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde
Municipalidad de Conchalí


DVF/VCF/COF/MBS

EN CONCHALI
FECHA: 24/08/2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL BASTÍAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Página 8 | 15

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETIVOS

ReSimple será el encargado de organizar y financiar los servicios de reciclaje de residuos reciclables de envases y embalajes con gestores que cumplan con la legislación vigente y, otorguen un servicio de calidad que garantice la eficiencia, la trazabilidad y el cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

Los gestores a cargo del o los servicios deberán garantizar la trazabilidad de los residuos mediante sistemas de rastreo de rutas de recolección, un nivel de servicio óptimo de recogida, la seguridad de su personal operativo y de terceros y el cumplimiento a la legislación vigente para dicha actividad.

2. RESIDUOS GESTIONADOS

Las categorías de residuos de envases y embalajes contemplados en los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** serán:

1. Papeles y cartones
2. Envases livianos
3. Vidrio

A continuación, se detalla lo que se entenderá en cada una de las categorías de envases antes señaladas

1. Papeles y cartones:

- Cartones: cajas de cartón corrugado, cajas de cartulina, envases de pulpa moldeada.
- Papeles: periódicos, revistas, cuadernos, papeles blancos.

2. Envases livianos

- Botellas plásticas PET: de bebida, agua, y jugos.
- Botellas plásticas PE: de shampoo, detergentes y otros similares.
- Envases o envoltorios plásticos: pastas, arroz, servilletas, papel higiénico, pan, etc.
- Latas de aluminio: bebidas, cervezas.
- Latas de hojalata: de alimentos en conserva.
- Envases de cartón para bebida: envases comúnmente conocidos como "tetrapak".

3. Vidrio:

- Botellas de vino, bebidas, cervezas.
- Frascos de vidrio de conservas, perfumes.



EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

3. RESIDUOS PROHIBIDOS

La ejecución de los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** no incluye bajo ningún caso, la recepción, transporte, disposición y gestión de ningún tipo de los siguientes tipos de residuos, los cuales quedarán prohibido retirar desde los puntos de generación o bien recibir en los puntos de recepción:

- a) Residuos orgánicos: residuos de alimentos y de cocina que provienen de hogares, oficinas, comercios, hoteles, restaurantes, cafeterías, comedores y establecimientos de consumo al por menor, o bien residuo biodegradable de jardines y parques, tales como podas, pasto o arbustos.
- b) Residuos industriales: residuos de escombros, basura industrial, chatarra o cualquier elemento o sustancia de origen industrial que no sea un envase o embalaje.
- c) Residuos peligrosos: aceites industriales usados, trapos contaminados, disolventes, pinturas, baterías, pilas, plásticos contaminados y envases que hayan contenido sustancias peligrosas o cualquier residuo o mezcla de residuos que presenten riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del Decreto 148/2004 del MINSAL.
- d) Basura en general: basura de origen doméstico o industrial, tales como restos de papeles higiénicos y desperdicios varios.
- e) Residuos de envases y embalajes diferentes a los señalados en el punto 2.

4. SERVICIOS DE RECICLAJE CONTEMPLADOS

Los servicios de reciclaje que organizará y financiará **ReSimple** en la comuna de CONCHALI contemplan:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos.
- 2) Operación de contenedores tipo campana para recolección de vidrios.
- 3) Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables.
- 4) Operación de puntos verdes en colegios públicos para la recepción de envases y embalajes reciclables. Lo anterior, siempre que ReSimple disponga de las autorizaciones respectivas por parte del establecimiento o del Servicio Local de Educación, según corresponda.
- 5) Reciclaje de residuos recolectados por ReSimple de envases y embalajes.
- 6) Trazabilidad de los servicios de reciclaje operados por ReSimple.
- 7) Actividades educativas para el reciclaje de envases y embalajes.

A continuación, se detalla lo que contempla cada servicio de reciclaje

4.1 RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS RECICLABLES PARA RECOLECCIÓN DE PAPELES, CARTONES Y ENVASES LIVIANOS

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de acopios para las viviendas, ya sean casas o edificios.
2. Entrega de acopios para las viviendas.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde las viviendas.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación para su posterior reciclaje.
5. Servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc).



EN CONCHALI
FECHA: 24 / 08 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

4.2 OPERACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOLECCIÓN DE VIDRIOS

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de contenedores tipo iglú para operar desde espacios públicos. Compra y mantención de contenedores en edificios.
2. Instalación de campanas en puntos definidos en conjunto al municipio.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde los contenedores.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación para su posterior reciclaje.
5. Servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc).

4.3 OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMBALAJES RECICLABLES

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Recepción de residuos de envases y embalajes entregados por los usuarios de la instalación de recepción y almacenamiento.
2. Entrega de información relativa a los usuarios de cómo separar de mejor forma los residuos en los hogares y cómo deben llevar los residuos de envases y embalajes a la instalación.
3. Entrega de información a los usuarios de cuales residuos de envases y embalajes son recibidos por la instalación y cuales no están permitidos.
4. Permanente orden y limpieza de la instalación de recepción y almacenamiento.
5. Clasificación y pretratamiento de los residuos recibidos.
6. Atención de los gestores valorizadores que irán a buscar los residuos separados, dichos gestores serán licitados y gestionados por **ReSimple**.
7. Llevar una bitácora diaria de la cantidad estimada de público atendido, principales incidentes ocurridos y entrega de residuos a los gestores valorizadores.
8. Entrega de informes mensuales de cantidad reciclada y ecoequivalencias.
9. Coordinación de eventos de capacitación para la comunidad y visitas de colegios.
10. Este servicio será operado por recicladores de base certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecidos en la ley N° 20.267.

4.4 OPERACIÓN DE PUNTOS VERDES EN COLEGIOS PÚBLICOS PARA LA RECEPCIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RECICLABLES

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de contenedores para el acopio de residuos de envases y embalajes en los colegios públicos de la comuna.
2. Instalación de punto verde.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde los puntos verdes.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación.
5. Este servicio será operado por recicladores de base certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecidos en la ley N° 20.267.

4.5 RECICLAJE DE RESIDUOS RECOLECTADOS DE ENVASES Y EMBALAJES

Los residuos recolectados desde:

- Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos
- Operación de contenedores para recolección de vidrios de espacios públicos y edificios.
- Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables.

EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 11 | 15

DANIEL BASTIAS PARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

- Operación de puntos verdes en colegios públicos para la recepción de envases y embalajes reciclables.

Serán reciclados por gestores valorizadores licitados por **ReSimple**, los cuales certificarán que los residuos gestionados fueron reciclados.

4.6 TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. APP (aplicación móvil)
 - Cada vecino y vecina podrá descargar de forma gratuita una aplicación donde geolocalizará su domicilio y se podrá informar de los diferentes servicios de reciclaje con los que cuenta en su comuna.
 - Los vecinos y vecinas que tengan un servicio de recolección desde su hogar, podrán acceder en tiempo real la ubicación del camión recolector, recibiendo una alarma cuando esté cerca de su domicilio.
 - En caso de incidencias en el servicio podrán enviar mensajes y fotos para que **ReSimple** aborde la situación. Instalación de punto verde.
2. Sitio web
 - El personal definido por el municipio tendrá acceso a un portal donde podrá acceder en tiempo real a las rutas activas, cantidad de residuos retirados, número de hogares atendidos, incidentes y su seguimiento, estadísticas por barrio, por tipo de material y por el espacio de tiempo que se requiera (semanal, mensual, anual, etc).

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

4.7 ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL RECICLAJE DE ENVASES Y EMBALAJES.

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Campañas educativas y de motivación: **ReSimple** desarrollará en conjunto con el municipio actividades con la comunidad tales como: festivales de reciclaje, eventos municipales, campañas escolares, actividades con el Ministerio del Medio Ambiente, celebración del día del reciclaje, día del reciclador de base, día del medio ambiente, entre otros.
2. Redes Sociales: Canal YouTube con cápsulas de qué, cómo y por qué reciclar, en este canal se podrá revisar la ruta del reciclaje comunal y los lugares donde se reciclan los residuos. Instagram y Facebook con historias de vecinos con los servicios de reciclaje de **ReSimple**, estas cuentas se conectarán con las cuentas comunales para dar más visibilidad.
3. Sello de reciclaje: Los envases de las empresas socias de **ReSimple** tendrán un sello que permita a la ciudadanía saber de manera muy simple cuando un envase es reciclable.

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

5. SERVICIO AL CLIENTE MULTICANAL

Los gestores contratados por **ReSimple** implementarán un centro de servicio al cliente que permita una comunicación multicanal con los usuarios del servicio de recolección selectiva, con el jefe de Operaciones de **ReSimple** y con el personal a cargo del servicio de la Municipalidad.

El centro de servicio al cliente del adjudicatario deberá atender de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 hrs (las "hrs hábiles").

Los canales por los cuales se podrá poner en contacto con el centro del servicio al cliente serán los siguientes:



EN CONCHALI
FECHA: 24 / 08 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 12 | 15

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- WhatsApp
- Correo electrónico

El tiempo de respuesta del centro de servicio al cliente será de máximo 6 hrs hábiles.

El centro de servicio al cliente del adjudicatario deberá:

- Generar un registro con número de solicitud.
- Derivar el reclamo o solicitud al supervisor a cargo de la cuenta
- Generar un registro on-line (en un sitio web) de las solicitudes recibidas y gestionadas, este registro deberá estar disponible para el jefe de proyectos de ReSimple, deberá estar en formato de tabla Excel con los siguientes campos:
 - o Número de solicitud: correlativo de 3 cifras
 - o Fecha
 - o Hora
 - o Canal de recepción: teléfono, red social
 - o Tipo de solicitud: reclamo, solicitud, pregunta
 - o Gestión: descripción de lo que se está haciendo para resolver la solicitud, o en el caso que el ticket esté cerrado, explicar lo que se hizo para solucionarlo.
 - o Status: recibida, en proceso, terminada

6. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Con el objetivo de supervisar en terreno el correcto funcionamiento del servicio y asegurar la calidad del mismo, el gestor nombrará un **Supervisor Jefe del contrato**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- Supervisar en terreno el correcto funcionamiento del servicio, para lo cual deberá llenar una bitácora on-line en donde registre la gestión de supervisión, asistencia a reuniones, charlas. La bitácora tendrá formato tabla con las siguientes columnas:
 - o Fecha
 - o Hora
 - o Lugar
 - o Tipo de gestión: detallar lo que hizo.
- Ser ubicado de manera continua, de lunes a sábado de 9:00 a 17:30 hrs, ante cualquier urgencia, problema o necesidad que se presente respecto al servicio prestado.
- Asistir de manera inmediata a terreno en caso que algún camión haya provocado algún accidente.
- Asistir a reuniones con el Jefe de Operaciones de ReSimple o con el Municipio, al menos una vez por mes, y cada vez que sea necesario, o se requiera.
- Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores vinculados al contrato.
- Ser responsable del control de asistencia, movilización, colación, tiempos de descanso, horas extras máximas trabajadas, uniforme, implementos de seguridad de las personas que trabajen para el contrato.
- Administrar las medidas pertinentes para cubrir las inasistencias que alteren el buen funcionamiento del servicio, como también las coordinaciones en caso que los camiones sufran desperfectos, accidentes, queden en panne o sean sujeto de alguna infracción.
- Entregar la facturación correspondiente al mes anterior en las oficinas de ReSimple, con toda la documentación administrativa y legal para su pago.
- Mantener los camiones asignados al contrato con toda la documentación vigente exigida, tales como permiso de circulación, revisión técnica, permiso para el transporte de residuos, etc.



EN CONCHALI
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

- Reemplazar los camiones que queden fuera de servicio por cualquier motivo, incluyendo restricciones por dígito en invierno.
- Entregar un informe de gestión que incluya:
 - o Cantidad de residuos recolectados por camión, con un detalle diario de las entregas en la planta de acopio.
 - o Bitácora de supervisión
 - o Bitácora de incidentes
 - o Bitácora de respuestas de servicio al cliente.
 - o Conclusiones y recomendaciones de mejora continua.

7. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

A continuación, se detalla la extensión de los servicios de reciclaje en el periodo que dura el convenio:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos
 - a. Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 75%
- 2) Operación de contenedores tipo campana para recolección de vidrios
 - a. Cobertura con campanas = se revisará junto al equipo técnico del municipio la cantidad de campanas a instalar y los lugares más idóneos.
- 3) Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables
 - a. Cantidad de instalaciones a operar = 2 instalaciones
- 4) Operación de puntos verdes en colegios para la recepción de envases y embalajes reciclables
 - a. Cobertura para colegios municipales o que dependan de los servicios locales de educación pública, en este último caso se gestionará un convenio específico con dicha entidad.

Cabe señalar que la extensión de los servicios de reciclaje se operará de manera progresiva y se alcanzará según el cronograma adjunto.

8. CRONOGRAMA DE INICIO DE OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

A continuación, se detalla el cronograma de inicio de los servicios de reciclaje:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas
 - a. Año 2024 = 10% de viviendas
 - b. Año 2025 = 25% de viviendas
 - c. Año 2026 = 50% de viviendas
 - d. Año 2027 = 75% de viviendas
 - e. Año 2028 = 75% de viviendas

Se entiende por fecha de inicio del año 2024 el 02 de enero de ese mismo año, mientras que para los siguientes años se entiende que hasta el final de cada año se llegará a la cobertura señalada. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez iniciada las mesas técnicas se confirme o ajuste la fecha de inicio en virtud de los tiempos requeridos para la puesta en marcha de los servicios.



EN CONCHALI
 FECHA: 24 / 09 / 2024
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL BASTIAS FARIAS
 MINISTRO DE FE
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

1) Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables

- a. Año 2024 = 2 instalaciones
- b. Año 2025 = 2 instalaciones operadas
- c. Año 2026 = 2 instalaciones operadas
- d. Año 2027 = 2 instalaciones operadas
- e. Año 2028 = 2 instalaciones operadas

Dentro del año 2024 deben estar implementadas las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables.

Cabe señalar que el número de instalaciones corresponde al total de instalaciones operadas en cada año.



EN CONCHALI
FECHA: 24/10/2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CH

MEMORÁNDUM N° 491 /2026

MAT.-: Decrétese Convenio de Colaboración y sus Anexos 1 y 2.

ANT.-: Memorándums N°s 54 y 24 ambos 2026, DIMAO; y DSV N°64/2024.

Conchalí, 07 de agosto de 2026.

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA.
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

A : DANIEL BASTÍAS FARÍAS.
SECRETARIO MUNICIPAL.

11.08.26
[Redacted] a través del presente se remite Convenio de Colaboración y Anexo [Redacted] esta municipalidad y la corporación de derecho privado, denominada [Redacted] mismo objeto, se remiten Dos Anexos de la misma contraparte, visado [Redacted] cia.

Lo anterior, a objeto de que se decreten dichos instrumentos suscritos por ambas partes.

Sin otro particular, se despide cordialmente.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

CMA/ acs.

CC: Archivo.



MUNI
DIRECCIÓN

MEMORANDUM N° 54 /26

CONCHALI, 30 ENERO 2026

DE: DIRECCIÓN

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
DIRECTOR (s) ASESORÍA JURÍDICA

REF: Convenio de colaboración

Junto con saludar y de colaboración entre la Municipalidad de Conchalí y la Empresa Envases y Embalajes Resimple, se remiten conve para su tramitación con el respectivo acto administrativo.

Saluda atentamente a usted,



VALERIA CUEVAS FORNÉ
DIRECTORA (s)

DIRECCION [REDACTED] SEO Y ORNATO

VCF/MBS/PVS
Distribución:

- ✓ Jurídico
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo

Id. 877900



ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Conchalí, a 14 de diciembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N° 69 [REDACTED], en adelante la "Municipalidad" representada por su Alcalde don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE ("ReSimple")** rol único tributario N° 65.218.304-2, representado por don **RAÚL VEJAR OLEA**, cédula de identidad [REDACTED] **HUGO OVANDO ZALAZAR**, cédula [REDACTED], todos domiciliados [REDACTED] Condes, ciudad de Santiago; ambos referidos conjuntamente como las "**Partes**", convienen en el siguiente anexo de Convenio:

PRIMERO: El Convenio.

Con fecha 31 de julio de 2023, las Partes celebraron un Convenio de Colaboración para la colaboración recíproca entre ambas para la correcta implementación de la Ley N° 20.920, y el cumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la referida ley (el "**Convenio**").

SEGUNDO: Complemento.

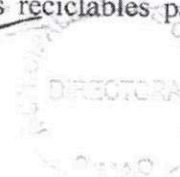
Por este acto, las Partes vienen en modificar el Convenio para aumentar el alcance del mismo en cuanto a la recolección selectiva de materiales y excluir la operación de instalaciones de recolección y almacenamiento, en la forma establecida para ello en la cláusula Décima Cuarta del Convenio.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan la modificación del Anexo 1 Técnico, que forma parte del Convenio, en los siguientes términos:

1. Se modifica el N°7 Extensión de los Servicios de Reciclaje, en su numeral 1), que actualmente indica "Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos: Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 75%", por el siguiente: "Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos: Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 100%".
2. Se modifica el N°8 Cronograma de Inicio de Operaciones de los Servicios de Reciclaje, en su numeral 1), que actualmente indica "Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas: a. Año 2024 = 10% de viviendas; b. Año 2025 = 25% de viviendas; c. Año 2026 = 50% de viviendas; d. Año 2027 = 75% de viviendas; Año 2028 = 75% de viviendas."; por el siguiente: "Recolección selectiva de residuos reciclables para

EN CONCHALÍ
FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTÍAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas: a. Año 2024 = 100% de viviendas; b. Año 2025 = 100% de viviendas; c. Año 2026 = 100% de viviendas; d. Año 2027 = 100% de viviendas; Año 2028 = 100% de viviendas.”.

3. Para materializar la exclusión de la operación de instalaciones de recepción y almacenamiento del alcance del Convenio, las Partes acuerdan las siguientes modificaciones en el Anexo 1 Técnico:

- En el N°4 Servicios de Reciclaje Contemplados, se elimina el numeral 3) “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables”; pasando en consecuencia los actuales numerales 4), 5), 6) y 7) a ser los numerales 3), 4), 5) y 6), respectivamente.
- Se elimina el subtítulo N°4.3 “Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Envases y Embalajes Reciclables”; pasando en consecuencia los actuales subtítulos 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 a ser los subtítulos 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, respectivamente.
- En el nuevo N°4.4 Reciclaje de Residuos Recolectados de Envases y Embalajes, se elimina la referencia a la “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables”.
- En el N°7 Extensión de los Servicios de Reciclaje, se elimina el numeral 3) “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables: a. Cantidad de instalaciones a operar = 2 instalaciones”, pasando, en consecuencia, el actual numeral 4) “Operación de puntos verdes en colegios para la recepción de envases y embalajes reciclables: a. Cobertura para colegios municipales o que dependan de los servicios locales de educación pública, en este último caso se gestionará un convenio específico con dicha entidad.” a ser el numeral 3).
- En el N°8 Cronograma de Inicio de Operaciones de los Servicios de Reciclaje, se elimina el numeral 2) “Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de envases y embalajes reciclables: a. Año 2024 = 2 instalaciones; b. Año 2025 = 2 instalaciones operadas; c. Año 2026 = 2 instalaciones operadas; d. Año 2027 = 2 instalaciones operadas; Año 2028 = 2 instalaciones operadas. Dentro del año 2024 deben estar implementadas las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y embalajes reciclables. Cabe señalar que el número de instalaciones corresponde al total de instalaciones operadas en cada año.”.



EN CONCHALI

FECHA: 24 / 09 / 2024
CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



TERCERA: Declaraciones.

Las Partes declaran que es su voluntad que este Anexo suscrito en la forma estipulada en la cláusula Décima Cuarta del Convenio singularizado en la cláusula Primera que antecede, se considere como parte integrante y complementaria del mismo, el que a mayor abundamiento las Partes ratifican en este acto.

CUARTA: Personerías.

La personería de don René Arturo de la Vega Fuentes para representar a la Municipalidad, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021 que lo proclama como alcalde de la comuna de Conchalí.

La personería de don Raúl Vejar Olea y de don Hugo Ovando Zalazar para representar a ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio N°6741-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 20 de noviembre de 2023.




Raúl Vejar Olea
 pp. ReSimple


Hugo Ovando Zalazar
 pp. ReSimple


René Arturo de la Vega Fuentes
 Alcalde
 Municipalidad de Conchalí

EN CONCHALI
 FECHA: 24 / 09 / 2024
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
 MINISTRO DE FE
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


 DVF/VCF/COF/MBS

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 19 de mayo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N°69.070.200-2 (la "Municipalidad"), representada por su alcalde, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE ("ReSimple")**, rol único tributario N°65.218.304-2, representado por doña **NATALIA YANKOVIC BARCELÓ**, cédula [REDACTED], y don **HUGO OVANDO ZALAZAR**, cédula [REDACTED], todos domiciliados [REDACTED] Av. Apoquindo 4501, oficina 503, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; ambos referidos conjuntamente como las "**Partes**", convienen en el siguiente Anexo de Convenio (el "Anexo 2"):

PRIMERO: El Convenio.

Con fecha 31 de julio de 2023, las Partes celebraron un Convenio de Colaboración para la colaboración recíproca entre ambas para la correcta implementación de la Ley N°20.920, y el cumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la referida ley (el "**Convenio**").

SEGUNDO: Modificación.

Por este acto, y en la forma establecida para ello en la cláusula Décimo Cuarta del Convenio, las Partes vienen en modificar el Anexo Técnico que forma parte del Convenio para ampliar el alcance de los servicios de reciclaje contemplados en el Convenio, impulsando la recolección de envases de vidrio a través de su recolección domiciliaria.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan las siguientes modificaciones del Anexo Técnico:

- Modificar el sub número 1) del N°4 del Anexo Técnico Servicio de Reciclaje Contemplados, que actualmente indica "*Recolección domiciliaria [REDACTED] residuos valorizables para recolección de papeles, cartones y envases livianos.*" pasando a decir "*Recolección domiciliaria [REDACTED] recolección de papeles, cartones, envases livianos y vidrios.*"
- Modificar el subtítulo 4.1 del Anexo 4, actualmente denominado "*Recolección Domiciliaria [REDACTED] de Residuos Valorizables para recolección de Papeles, Cartones y Envases Livianos*", pasando a denominarse "*Recolección Domiciliaria Selectiva de Residuos Valorizables para recolección de Papeles, Cartones, Envases Livianos y Vidrios*".
- Modificar la primera sección del subtítulo 4.5 Valorización de residuos recolectados de Envases y Embalajes, que actualmente indica "*Recolección domiciliaria [REDACTED]*"



de residuos valorizables para recolección de papeles, cartones y envases livianos.", pasando a decir "Recolección domiciliaria [REDACTED] recolección de papeles, cartones, envases livianos y vidrios."

- Modificar el sub número 1) del N°7 del Anexo Técnico Extensión de los Servicios de Reciclaje, que actualmente indica "Recolección domiciliaria [REDACTED] valorizables para recolección de papeles, cartones y envases livianos.", pasando a decir "Recolección domiciliaria [REDACTED] de papeles, cartones, envases livianos y vidrios."
- Modificar el sub número 1) del N°8 del Anexo Técnico Cronograma de Inicio de Operaciones de los Servicios de Reciclaje, que actualmente indica "Recolección domiciliaria [REDACTED] y envases livianos y campanas de vidrio.", pasando a decir "Recolección domiciliaria selectiva de residuos valorizables para recolección de papeles, cartones, envases livianos, vidrios y campanas de vidrio." Además, se añade un párrafo final al sub número 1) del siguiente tenor: "La recolección selectiva domiciliaria [REDACTED] iniciará durante el año 2025, y una vez implementada podrá ser complementada a través de la instalación de campanas en el territorio comunal."

TERCERA: Declaraciones.

Las Partes declaran que es su voluntad que este Anexo suscrito en la forma estipulada en la cláusula Décima Tercera del Convenio singularizado en la cláusula Primera que antecede, se considere como parte integrante y complementaria del mismo, el que a mayor abundamiento las Partes ratifican en este acto.

CUARTA: Personerías.

La personería de don René Arturo de la Vega Fuentes, para representar a la Municipalidad consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021 que lo proclama como alcalde de la comuna de Conchalí.

La personería de Natalia Yankovic Barceló y Hugo Ovando Zalazar para representar a ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio N°6741-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 20 de noviembre de 2023.

KK

Natalia Yankovic
Natalia Yankovic Barceló
pp. ReSimple

GE

Hugo Ovando
Hugo Ovando Zalazar
pp. ReSimple



René Arturo de la Vega Fuentes
René Arturo de la Vega Fuentes
Alcalde
Municipalidad de Conchalí



* Se hace presente que la personería de doña Natalia Yankovic Barceló y de don Hugo Ovando Zalazar para representar a la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple, fue actualizada al 16 de enero del 2026, y consta en Escritura Pública, Repertorio N° 238-2026, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 16 de enero de 2026.

Certificado de finalización

Estado: Completado
CONCHALI.pdf

Autor del sobre:
Ignacio Godoy
RFC (TAX ID): 65.218.304-2
Apoquindo 4501 Piso 12
Santiago, Santiago 7690000
igodoy@resimple.cl
Dirección

Activado
Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

Ubicación: DocuSign

Completado

Utilizando dirección

Karina Kiekebusch
KKiekebusch@Resimple.cl

Gisela Escobar
gesobar@resimple.cl

Hugo Ovando

Nuonkavio@resimale.at

		Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificado		Fecha y hora
Eventos de copia de carbono		Fecha y hora
Eventos del testigo		Fecha y hora
Eventos de notario		Fecha y hora
	sobre	Marcas de tiempo
	Con hash/cifrado	22/01/2026 17:42:56
	Seguridad comprobada	22/01/2026 17:50:22
	Seguridad comprobada	23/01/2026 9:32:26
	Seguridad comprobada	23/01/2026 9:32:34
	Seguridad comprobada	23/01/2026 11:06:15
Ev	tado	Marcas de tiempo
Di	os	

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: pabarca@resimple.cl

To advise Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at pabarca@resimple.cl and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to pabarca@resimple.cl and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to pabarca@resimple.cl and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple during the course of your relationship with Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

DIRECCIÓN

MEMORANDUM N° 24 /26

CONCHALÍ, 16/01/2025

DE: DIRECCIÓN

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA JURÍDICA

REF: reitera solicitud Anexo sobre Convenio de colaboración RESIMPLE.

Junto con saludar y en atención a la tramitación de anexo de convenio de colaboración entre la Municipalidad de Conchalí y la Empresa de Reciclaje de Vidrio, se solicita a través de memorándum N°255/25, su correspondiente acto administrativo, y así enviar a domicilio para su gestión fue el año 2025, por lo que urge poder e

Se agradece su tramitación y correspondiente acto administrativo, y así enviar a domicilio para su gestión fue el año 2025, por lo que urge poder e

Saluda atentamente a usted,



VALERIA CUEVAS FORNÉ
DIRECTORA (s)

DIRECCION

VCF/MBS/pvs

Distribución:

- ✓ Jurídico
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo

Id: 867268





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN [REDACTED]

MEMORANDUM N° 255 /25

CONCHALÍ, 10 junio 2025

DE: DIRECCIÓN [REDACTED]

A : MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR JURÍDICO

REF: Anexo sobre Convenio de colaboración RESIMPLE.

Junto con saludar y [REDACTED] de convenio de colaboración entre la Municipi [REDACTED], se remite para vuestra revisión documento e [REDACTED]

Se agradece su tram [REDACTED] spondiente acto administrativo, y así enviar a RESIMPLE para la ejecución de reciclaje de vidrio domiciliario en nuestra comuna.

Saluda atentamente a usted,


VALERIA CUEVAS FORNÉ
DIRECTORA (s)
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

VCF/MBS/pvs
Distribución:

- ✓ Jurídico
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo

Id: 846446



Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 16 de Enero de 2026
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-
Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-
Repertorio Nro: 238 - 2026.-
Las Condes, 16 de Enero de 2026.-



123456921210
www.fojas.cl

Emito el presente documento electrónico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 799, de
la Ley N° 19.950 (Ley de Fomento a la Electrificación de la Justicia, de 2002), conforme
a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 19.950, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456921210.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsboschj&ndoc=123456921210>.-
CUR Nro: F427-123456921210.-



h

REG.INST.PUBL.1er.Bte.Año 2026.-

NT 37219

REPERTORIO N° 238 / 2026

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
SESIÓN DIRECTORIO
RESIMPLE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de Enero del año dos mil veintiséis, ante mí, **LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, comparece: don **RODRIGO TEODORO ÁLVAREZ SERRA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho guion cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo seis mil cuatrocientos diez, oficina mil cuatrocientos tres, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada precedentemente y expone; que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública **SESIÓN DIRECTORIO** de la sociedad **RESIMPLE** cuyo texto es del siguiente tenor: "**ACTA DE REUNIÓN Comité o Grupo:** Directorio Extraordinario Acta No sesenta y tres **Citada por:** Corporación Sistema Colectivo de Gestión Envases y Embalajes ReSimple **Fecha:** trece de enero de dos mil veintiséis **Presidente:** Hugo Ovando **Hora inicio:** dieciséis :treinta **Fin:** diecisiete :cero cero **Secretario:** Gonzalo Uriarte **Lugar:** vía Teams. **PARTICIPANTES No. Nombre Cargo Institución / Empresa** uno Hugo Ovando Zalazar Director y Presidente ReSimple dos Natalia Yankovic Barceló Directora y Vicepresidente ReSimple tres Alberto Vignau Lehmann Director ReSimple cuatro Gonzalo Uriarte Herrera Director ReSimple cinco Claudia Ferreiro Vásquez Directora ReSimple seis Rodrigo Álvarez Zenteno Director ReSimple siete Hans Eben Ivanschitz Director ReSimple ocho Gisela Escobar Koch Gerente General ReSimple nueve Consuelo Herrera Gerente de Auditoría y Cumplimiento ReSimple diez Ricardo Jungmann Davies Abogado Consultor AJ - Consultor Externo once Rodrigo Álvarez Serra Abogado Consultor AJ - Consultor Externo **PUNTOS TRATADOS** uno Revocación y establecimiento de Estructura de Poderes. dos Poder especial Gerente General tres Poder especial a la Subgerente de Recursos Humanos cuatro Mandato judicial cinco Poder Especial Recursos Humanos - Remuneraciones seis Cierre **DESARROLLO DE LA REUNION** uno - Revocación y establecimiento de Estructura de Poderes. Siendo las dieciséis :treinta, se da inicio a la sesenta y tres ° Sesión Extraordinaria de Directorio

Pag: 2/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de la Corporación ReSimple. El presidente Hugo Ovado da la bienvenida a todos los presentes y propone, como primer punto en la tabla y considerando las necesidades operativas de la Corporación, revocar la estructura de poderes de la Corporación, establecer una nueva estructura de poderes y otorgar poderes especiales para correcto funcionamiento de la Corporación. **Revocación de Poderes - Revoca Estructura de Poderes y poderes especiales.** El Directorio acuerda revocar todos los poderes conferidos y/o modificados en las siguientes sesiones de Directorio: la sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del Directorio, celebrada el doce de junio de dos mil veinticinco y reducida a escritura pública el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch. **Otorgamiento de Poderes - Nueva Estructura de Poderes.** Atendido el acuerdo anterior, el Directorio acuerda establecer la siguiente Estructura de Poderes de la Corporación, compuesta por el Esquema General de Poderes, los Apoderados y Formas de actuación que se indican a continuación. Esta nueva estructura de poderes, entrará en vigor a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente sesión de Directorio. **Esquema General de Poderes.** Existirán cinco clases de apoderados denominadas A, B, C, D y E, los cuales podrán representar a la Corporación con las facultades y límites que se expresan a continuación: **Uno)** Comprar y adquirir a cualquier título, así como vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa para la compra, adquisición, venta y enajenación de ellos. Esta facultad requiere, además, el acuerdo previo de una Asamblea General extraordinaria. **Dos)** Comprar y adquirir a cualquier título, así como vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa para la compra, adquisición, venta y enajenación de ellos. **Tres)** Gravar bienes de la Corporación, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, hipotecas, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas u otros gravámenes. Tratándose de bienes inmuebles, estos gravámenes no podrán establecerse por un plazo superior a tres años, sin el acuerdo previo de una Asamblea General extraordinaria. **Cuatro)** Celebrar, modificar o poner término a actos o contratos, sean o no vinculados al giro de la Corporación. Esto incluye, sin que el siguiente listado sea taxativo, celebrar de promesa, confección de obra material, de arrendamiento de cosas o de servicios, de transporte, de fletamento, de seguro, de comodato de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de avío, de trabajo o de prestación de servicios y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pacto o estipulaciones, así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios,





remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega y, en general, para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas, ejercitar o renunciar a los derechos o acciones que a las corporación competan y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas.

Cinco) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a corporaciones cuyo giro, origen, o políticas sean coincidentes con las de la Corporación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones en representación de la Corporación; así como concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de las que forme parte la Corporación. **Seis)** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación, por cualquier motivo o título, por cualquier persona natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones

[REDACTED] pertenecientes a la Corporación. **Siete)** [REDACTED] en cualquier punto del país. **Ocho)** [REDACTED] certificada u ordinaria, giros, reembolsos, [REDACTED] postales signadas o dirigidas a la [REDACTED] Corporación. **Nueve)** Aceptar y efectuar [REDACTED] por consignación; exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. **Diez)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude o pueda adeudársele a la Corporación, a cualquier título, por cualquier causa o persona, ya sea natural o jurídica; sea en dinero o en otra clase de bienes, ya sea en bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. **Once)** Representar a la corporación ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos e instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas; imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; y en general, ejercitar todas las acciones que a la Corporación le correspondan en relación con tales documentos. **Doce)** Contratar préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, con

Pag: 4/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza; para tal objeto representarán a la Corporación con las amplias facultades que estos exijan; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. Asimismo, y a modo meramente ejemplar, podrán girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. Respecto a las facultades contenidas en la presente cláusula, podrán, asimismo, conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **Trece)** Realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile, para las operaciones de importación y exportación de toda clase de productos, así como extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con dichas operaciones, efectuar operaciones aduaneras, endosar documentos, retirarlos y emitir, suscribir y otorgar cartas de crédito. **Catorce)** Suscribir, extender y modificar toda clase de documentos públicos o privados, inclusive cuentas públicas, pudiendo formular en ellos todas las clases de declaraciones que estimen necesarias o convenientes a los intereses de la Corporación; obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes; constituir propiedad industrial o intelectual, solicitar el registro de marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en materia de propiedad industrial o intelectual para amparar los derechos de la Corporación, y efectuar toda clase de presentaciones ante los organismos competentes para conocer de estas materias incluyendo. **Quince)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades en todos los juicios, trámites, actuaciones y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, del trabajo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil Chileno, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. **Dieciséis)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público,



[Handwritten signature]



N

fiscales o semifiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Comisión para el Mercado Financiero, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Diecisiete)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de organismos de previsión, así como toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Dieciocho)** En general, representar extrajudicialmente a la Corporación con las más amplias facultades, pudiendo celebrar todos los actos y contratos no mencionados expresamente en los demás numerales de esquema de poderes, y pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones de derecho público, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas. **Diecinueve)** Fijar y modificar, sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con trabajadores, asesores o consultores. **Veinte)** Dictar reglamentos internos y políticas para el personal, y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Dichos reglamentos y políticas deberán ser presentados por el Directorio y requerirán la aprobación de la Asamblea General. **Veintiuno)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Corporación ante Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia de A.F.P., ISAPRE, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, y especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos. **Veintidós)** Otorgar y revocar mandatos generales o especiales, para materias judiciales o extrajudiciales, delegando el poder en todo o en parte, y revocarlos. **Apoderados:**
Apoderados Clase A: Se designan como apoderados pertenecientes a esta clase al **Presidente del Directorio don Hugo Ovando Zalazar**, cédula de identidad número siete millones ciento nueve mil seiscientos noventa y cuatro guion siete; a la **Vicepresidente del Directorio doña Natalia Yankovic Barceló**, cédula de identidad número diez millones seiscientos dieciocho mil trescientos dos guion tres, o quienes los reemplacen o detenten sus cargos; **Apoderados Clase B:** Se designan como apoderados pertenecientes a esta clase a los directores, señores: **Gonzalo Cristián Uriarte Salazar**, cédula de identidad número nueve millones setecientos tres mil novecientos treinta y seis guion cuatro; **Claudia Ximena Ferreiro Vásquez**, cédula de

Pag: 6/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

identidad número nueve millones ciento veintiún mil ciento noventa y dos guion cero; **Alberto Vignau Lehmann**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos tres guion K; **Rodrigo Álvarez Zenteno**, cédula de identidad número ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres guion nueve, y a **Hans Eben Ivanschitz**, cédula de identidad número ocho millones, quinientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco guion ocho. **Apoderados Clase C:** Se designa como apoderado perteneciente a esta clase a la **Gerente General doña Gisela Escobar Koch**, cédula de identidad número diez millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y dos guion tres, quien la reemplace o detente su cargo. **Apoderados Clase D:** Se designa como apoderado perteneciente a esta clase al Gerente de Administración y Finanzas don **Francisco Belmar Briese**, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve guion tres, o quien le reemplace o detente su cargo. **Apoderados Clase E:** Se designa como apoderado perteneciente a esta clase a la Subgerente de Gestión de Personas doña **Loreto Alejandra Millapán Núñez**, cédula de identidad número quince millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro guion siete, o quien le reemplace o detente su cargo. **Forma de actuación:** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados de la Corporación deberán actuar de la forma y dentro los límites de monto que se señalan a continuación. Para efectos del cálculo del equivalente en pesos, deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento ("UF") a la fecha en que se realice el acto u operación, o se haya celebrado el contrato, individualmente considerado. (i) Dos apoderados Clase A actuando conjuntamente, o un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós del Esquema General de Poderes, sin límites, (ii) Un apoderado Clase A o un apoderado Clase B actuando conjuntamente con un apoderado Clase C o un apoderado Clase D, podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós, ambos inclusive, del Esquema General de Poderes, por hasta la suma de Unidades de Fomento diez mil; (iii) Un apoderado Clase C, actuando individualmente, podrá representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós, ambos inclusive, del Esquema General de Poderes, por hasta la suma de Unidades de Fomento mil; (iv) Un apoderado Clase D actuando conjuntamente con un apoderado Clase E podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós, ambos inclusive, del Esquema General de Poderes, por hasta la suma de Unidades de Fomento mil; (v) Un apoderado Clase D, actuando individualmente, podrá representar a la Corporación con las facultades comprendidas en los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós del Esquema General de Poderes, por hasta la



[Handwritten signature]



7

suma de Unidades de Fomento quinientos. Asimismo, el Directorio acuerda que todo acto u operación que se celebre o ejecute por un monto mayor o igual a Unidades de Fomento diez mil deberá ser informado al Directorio en su sesión ordinaria inmediatamente posterior, lo que no será necesario acreditar ante terceros. No quedando asuntos pendientes respecto de este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **dos - Poder Especial a la Gerente General**. Como segundo punto en la tabla, sin perjuicio de la estructura general de poderes aprobada, y a propuesta del señor Presidente, el Directorio acuerda otorgar a la Gerente General de ReSimple, doña [REDACTED], quien le reemplace o detente su cargo, a [REDACTED], para que actúe unilateralmente a nombre y en representación de la Corporación con las siguientes facultades que se mencionan a título taxativo: cargar las nóminas de remuneraciones en el Banco de Chile, y declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Corporación en instancias de negociación colectiva o comités paritarios; autorizar licencias, vacaciones y certificados de conducta, declaraciones de confidencialidad, políticas de relacionamiento con funcionarios públicos, políticas de regalos e invitaciones, declaraciones y cartas de compromiso de cumplimiento de estándares de compliance y libre competencia, formularios para creación de proveedor, y aceptación de códigos de ética. En el ejercicio de estas facultades, la Gerente General tendrá las siguientes limitaciones: podrá ejercer las facultades antes expuestas, debiendo velar por el cumplimiento de la legislación vigente y de las disposiciones de los principios y políticas internas de la Corporación. Se deja expresa constancia que las actuaciones que impliquen compromisos u obligaciones monetarias se regirán por la Estructura de Poderes de la Corporación aprobada en esta sesión. No quedando asuntos pendientes respecto de este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **tres - Poder especial a la Subgerente de Recursos Humanos**. Como tercer punto en la tabla, sin perjuicio de la estructura general de poderes aprobada, y a propuesta del señor Presidente, el Directorio acuerda otorgar a la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, doña Loreto Millapán Núñez, el siguiente poder especial: [REDACTED] millones trescientos cuarenta mil novecientos [REDACTED] reemplace o detente un cargo superior ante [REDACTED] actuar unilateralmente a nombre y en representación de la Corporación con las siguientes facultades que se mencionan a título taxativo: cargar las nóminas de remuneraciones en el Banco de Chile, y declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Corporación en instancias de negociación colectiva o comités paritarios; autorizar licencias, vacaciones y certificados

Pag: 8/11



Certificado N°
12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] Corporación ante la Asociación Chilena de Seguridad, Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades de A.F.P., ISAPRE, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Seguro del Trabajo, y especialmente, en todo lo relacionado con contratos, anexos, certificados, finiquitos de contratos de trabajo y demás documentos ante tales organismos públicos, quedando expresamente facultado para suscribirlos. No quedando asuntos pendientes respecto de este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **cuatro - Mandato judicial.** Que por el presente instrumento, en la representación que invisten, y estando debidamente facultados, vienen en conferir mandato judicial especial a los abogados **CAMILA BRAVO RODRÍGUEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos dos mil ciento setenta y nueve guion nueve; **TOMÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos seis mil quinientos catorce guion ocho; **IGNACIO GODOY GÁLVEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho guion nueve; **KARINA KIEKEBUSCH SEPULVEDA**, de nacionalidad chilena, casada, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos ochenta y un mil novecientos trece guion cuatro; **DANIELA PAZ MARTÍNEZ VERGARA**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos setenta y siete mil quinientos trece guion cuatro; y **SEBASTIÁN ROSALES OSORIO**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número veinte millones doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y ocho guion siete; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número cuatro mil ciento ochenta, piso doce, comuna de Las Condes, en adelante conjuntamente denominados los "mandatarios", para que actuando indistintamente en forma conjunta o separada, representen a la mandante en toda solicitud o gestión judicial o extrajudicial, ya sea contenciosa o no contenciosa, pudiendo comparecer, en representación de **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE**, ante todos los Tribunales de la República, sin importar su naturaleza, ante el Ministerio Público, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Dirección del Trabajo y ante los Juzgados de Policía Local. En el desempeño de su mandato, y actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, los apoderados designados tendrán todas las facultades individualizadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y las del inciso segundo del mismo artículo, quedando expresamente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, para comparecer y ser citados a absolver posiciones en juicios de cualquier naturaleza, rendir prueba confesional, y reconocer hechos en juicio, para renunciar a los recursos o a los términos



[Handwritten signature]



h

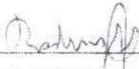
legales; para t[redacted] y aceptar la conciliación
contraria, para [redacted] y otorgar a los árbitros
facultades de a[redacted] voluntarios u obligatorios o
aprobar acuerdo, para dar quórum y votar válidamente en las Juntas de Acreedores, y
para oponer a nombre de su mandante todo cuanto le adeude o pueda adeudarsele.
Asimismo, podrán designar abogados patrocinantes, conferir mandatos judiciales a
quienes tengan las facultades legales para asumirlo, delegar el mandato que se les ha
conferido y reasumirlo. **Sin embargo, no podrán en ningún caso, ser emplazados o
contestar nuevas demandas, sin que estas sean previamente notificadas a los
representantes legales de la mandante.** No quedando asuntos pendientes respecto de
este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **cinco - Poder Especial
Recursos Humanos - Remuneraciones.** Como quinto punto en la tabla, sin perjuicio de
la estructura general de poderes aprobada, y a propuesta del señor presidente, el
Directorio acuerda otorgar el siguiente poder especial para el pago de la nómina de
remuneraciones: La Gerente General doña **Gisela Escobar Koch** y el Gerente de
Admin[redacted] **Briese**, o quienes les reemplacen o
deten[redacted] cualquiera de ellos con uno de los
apode[redacted] **quince mil Unidades de
Fome** contrato u operación individualmente
consid[redacted] la nómina de remuneraciones. De
acuerd[redacted] Poderados Clase A y B podrán pagar
la nómina de remuneraciones, según la forma de actuación antes establecida en dicha
estructura, sin límite de montos. No quedando asuntos pendientes respecto de este
punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla **seis - Cierre.** Se acuerda conferir
poder amplio a los abogados don Ricardo Andrés Jungmann Davies, cédula de identidad
número ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco guion dos; don
Richard Mauricio Peña Burgos, cédula de identidad número quince millones ochocientos
veintiún mil ciento treinta y seis guion K; y don Rodrigo Teodoro Álvarez Serra, cédula
de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho setecientos treinta
y ocho guion cinco, facultándolos para que, en la República de Chile, cualquiera de ellos,
y en forma individual, proceda a reducir a escritura pública las partes pertinentes de la
presente Acta. No habiendo comentarios adicionales ni puntos pendientes en la tabla, y
siendo las diecisiete :cero cero horas, se pone término a esta sesión del Directorio.
ACUERDOS / CONCLUSIONES No. Acuerdos uno Se revocan todos los poderes
conferidos y/o modificados en las siguientes sesiones de Directorio: la sesión
extraordinaria número cuarenta y cuatro del Directorio, celebrada el doce de junio de dos
mil veinticinco y reducida a escritura pública el veinticinco de junio de dos mil veinticinco,
en la Notaria de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch. **dos** Se establece nueva

Pag: 10/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

estructura de poderes, compuesta de un esquema genera de poderes, apoderados y forma de actuación. **tres** Se otorga poder especial al Gerente General. **cuatro** Se otorga Humanos. **cinco** Se otorga mandato orga poder especial al Gerente General el pago de la nómina de remuneraciones para reducción a escritura pública de la NATALIA YANKOVIC BARCELÓ JURIARTE HERRERA CLAUDIA ALBERTO VIGNAU LEHMANN DIRECTOR HANS EBEN IVANSCHITZ adas en el oficio, conforme con su o. En comprobante y previa lectura además su impresión digito pulgar derecho en el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, agregándose fotocopia de la cédula de identidad del mismo, todo en conformidad al oficio número mil treinta de fecha siete de Julio del año dos mil, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.- Se da copia. DOY FE.-


RODRIGO TEODORO ÁLVAREZ SERRA



Certificado
123456921210
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Enero de 2023
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-

Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-

Repertorio Nro: 546 - 2023.-

Las Condes, 27 de Enero de 2023.-



123456850874

www.fojas.cl

Emito el presente documento electrónico en virtud de la Ley N° 17.999, de
2002), conforme a lo establecido en el artículo 106 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456850874.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsboschi&ndoc=123456850874>.-
CUR Nro: F427-123456850874.-



LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20° Notaría de Santiago

h

REG.INST.PUBL.1er.Bte.Año 2023.-

RR OT 12424

REPERTORIO N° 546 / 2023

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE
ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Enero del año dos mil veintitrés, ante mí, LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, comparece: don RODRIGO TEODORO ÁLVAREZ SERRA, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho guión cinco, domiciliado [REDACTED] mil cuatrocientos tres, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, por el presente instrumento, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, el Acta de Directorio de la Corporación Sistema Colectivo de Gestión Envases y Embalajes ReSimple, cuyo texto es del siguiente tenor: **ACTA DE REUNIÓN Comité o Grupo:** Directorio Extraordinario Acta No uno Citada por: Corporación Sistema Colectivo de Gestión Envases y Embalajes ReSimple Fecha: veinte de enero de dos mil veintidós Presidente: Raúl Vejar Hora inicio: catorce y cero Fin: catorce y treinta Secretario: Gonzalo Uriarte Lugar: Vía Zoom PARTICIPANTES No. Nombre Cargo Institución / Empresa uno Raúl Vejar Director y Presidente Ejecutivo ReSimple dos Hugo Ovando Director y Vicepresidente [REDACTED] tres Nicole Nehme Directora ReSimple cuatro Natalia Yankovic Directora ReSimple cinco Claudia Ferreiro Directora ReSimple seis Alberto Vignau Director ReSimple siete Gonzalo Uriarte Director y Secretario ReSimple PUNTOS TRATADOS uno Estructura de Poderes **DESARROLLO DE LA REUNION uno Estructura de Poderes** - El presidente don Raúl Vejar da la bienvenida a todos los presentes a esta sesión extraordinaria de Directorio, la cual tiene como único objetivo a tratar la aprobación de la estructura de poderes de la Corporación. - Por unanimidad de los asistentes, se procede a fijar la estructura de poderes que se especifica a continuación, la cual entrará en vigencia a partir de la

Pag: 2/9



Certificado N°
123456850874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

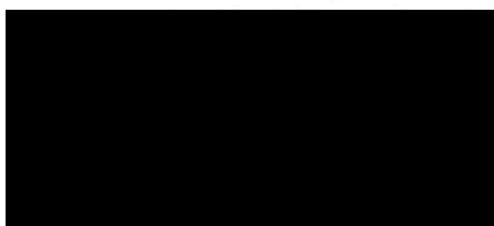
fecha en que se reduzca a escritura pública la presente sesión de Directorio. - Estructura de Poderes. Existirán tres clases de apoderados denominados A, B y C, los cuales podrán representar a la Corporación con las facultades que se expresan a continuación: **Uno)** Comprar y adquirir a cualquier título, así como vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa para la compra, adquisición, venta y enajenación de ellos. Esta facultad requiere, además, el acuerdo previo de una Asamblea General extraordinaria. **Dos)** Comprar y adquirir a cualquier título, así como vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa para la compra, adquisición, venta y enajenación de ellos. **Tres)** Gravar bienes de la Corporación, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, hipotecas, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas u otros gravámenes. Tratándose de bienes inmuebles, estos gravámenes no podrán establecerse por un plazo superior a tres años, sin el acuerdo previo de una Asamblea General extraordinaria. **Cuatro)** Celebrar, modificar o poner término a actos o contratos, sean o no vinculados al giro de la Corporación. Esto incluye, sin que el siguiente listado sea taxativo, celebrar de promesa, confección de obra material, de arrendamiento de cosas o de servicios, de transporte, de fletamento, de seguro, de comodato de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de avío, de trabajo o de prestación de servicios y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pacto o estipulaciones, así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega y, en general, para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas, ejercitar o renunciar a los derechos o acciones que a la corporación competan y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas. **Cinco)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a corporaciones cuyo giro, origen, o políticas sean coincidentes con las de la Corporación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones en representación de la Corporación; así como concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de las que forme parte la Corporación. **Seis)** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación, por cualquier motivo o título, por cualquier





2

persona natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques



tes a la Corporación. **Siete)** Establecer agencias, en cualquier punto del país. **Ocho)** Retirar toda clase certificada u ordinaria, giros, reembolsos, cargas, piezas postales signadas o dirigidas a la Corporación y a la Corporación. **Nueve)** Aceptar y efectuar daciones en consignación y por consignación; exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. **Diez)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude o pueda adeudarse a la Corporación, a cualquier título, por cualquier causa o persona, ya sea natural o jurídica; sea en dinero o en otra clase de bienes, ya sea en bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. **Once)** Representar a la corporación ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos e instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas; imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; y en general, ejercitar todas las acciones que a la Corporación le correspondan en relación con tales documentos. **Doce)** Contratar préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, con bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza; para tal objeto representaran a la Corporación con las amplias facultades que estos exijan; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Trece)** Realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. **Catorce)** Representar a la Corporación de toda clase de productos y/o servicios, actos y contratos relacionados con aduanas, endosar documentos de embarque, otorgar cartas de crédito. **Catorce)** Representar a la Corporación de toda clase de documentos públicos o

Pag: 4/9



Certificado N°
123456850874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

privados, inclusive escrituras públicas, pudiendo formular en ellos todas las clases de declaraciones que estimen necesarias o convenientes a los intereses de la Corporación; obtener concesiones de cualquier naturales u objeto sobre cualquier clase de bienes; constituir propiedad industrial o intelectual, solicitar el registro de marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en materia de propiedad industrial o intelectual para amparar los derechos de la Corporación, y efectuar toda clase de presentaciones ante los organismos competentes para conocer de estas materias incluyendo. **Quince)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades en todos los juicios, trámites, actuaciones y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, del trabajo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil Chileno, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. **Dieciséis)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Comisión para el Mercado Financiero, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Diecisiete)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de organismos de previsión, así como toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Dieciocho)** En general, representar extrajudicialmente a la Corporación con las más amplias facultades, pudiendo celebrar todos los actos y contratos no mencionados expresamente en los demás numerales de esquema de poderes, y pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones de derecho público, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas. **Diecinueve)** Fijar y modificar, sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con trabajadores, asesores o consultores. **Veinte)** Dictar reglamentos internos y políticas para el personal, y, en

Pag: 5/9



Certificado
123456850874
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]



17

general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Dichos reglamentos y políticas deberán ser presentados por el Directorio y requerirán la aprobación de la Asamblea General. **Veintiuno)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Corporación ante Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia de A.F.P., OSAPRE, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, y especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos. **Veintidós)** Otorgar y revocar mandatos generales o especiales, para materias judiciales o extrajudiciales, delegando el poder en todo o en parte, y revocarlos. - A continuación, por unanimidad de sus miembros, el Directorio acordó designar a los siguientes apoderados y establecer su forma de actuación: **Apoderados Clase A:** Actuando conjuntamente, el Presidente y Vicepresidente del Directorio, o uno de los anteriores en conjunto con cualquiera de los restantes Directores, podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós del Esquema General de Poderes, ambos inclusive, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a dos mil Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de esta unidad a la fecha de celebración del acto o contrato. Para operaciones sobre dos mil Unidades de Fomento se requerirá necesariamente la aprobación del Directorio. Se designa como apoderado perteneciente a esta clase al presidente don Raúl Vejar Oílea, cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta guion ocho; y al vicepresidente don Hugo Ovando Zalazar, cédula de identidad número siete millones ciento nueve mil seiscientos noventa y cuatro guion siete. Las demás directoras y directores son los siguientes: ☐ Gonzalo Cristián Uriarte Salazar, cédula de identidad número nueve millones setecientos tres mil novecientos treinta y seis guion cuatro. ☐ Claudia Ximena Ferreiro Vásquez, cédula de identidad número nueve millones ciento veintiún mil ciento noventa y dos guion cero. ☐ Alberto Vignau Lehmann, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos tres guion K. ☐ Nicole Nehme Zalaquett, cédula de identidad número siete millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho guion cinco. ☐ Natalia Yankovic Barceló, cédula de identidad número diez millones seiscientos dieciocho mil trescientos dos guion tres. **Apoderados Clase B:** El gerente general, actuando en conjunto con un Apoderado Clase A, podrá representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, veinte, veintiuno y veintidós del Esquema General de Poderes,

Pag: 6/9



Certificado N°
123456850874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ambos inclusive, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a quinientas Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de esta unidad a la fecha de celebración del acto o contrato. Para operaciones sobre quinientas Unidades de Fomento se requerirá necesariamente la concurrencia de uno o más Apoderados Clase A, o la aprobación del Directorio, según si el monto excede de dos mil Unidades de Fomento. Se designa como apoderado perteneciente a esta clase B al Gerente General don Isidro Pereda Soto, cédula de identidad número trece millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve guion cero. **Apoderados Clase C:** El gerente de administración y finanzas actuando en conjunto con un Apoderado Clase B o un apoderado clase A podrá representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, quince, veintiuno y veintidós del Esquema General de Poderes, ambos inclusive, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de esta unidad a la fecha de celebración del acto o contrato. Para operaciones sobre doscientas Unidades de Fomento se requerirá necesariamente la concurrencia de uno o más Apoderados Clase B, Apoderados Clase A, o la aprobación del Directorio, según si el monto excede o no los umbrales de Unidades de Fomento establecidos para dichos Apoderados. Se designa como apoderado perteneciente a esta clase C al señor don Carlos Astudillo Aravena, cédula de identidad número nueve millones novecientos once mil novecientos veinticuatro guion uno. - Se acuerda conferir poder amplio a los abogados don Ricardo Andrés Jungmann Davies, cédula de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco guion dos; don Richard Mauricio Peña Burgos, cédula de identidad número quince millones ochocientos veintiún mil ciento treinta y seis guion K; y don Rodrigo Teodoro Álvarez Serra, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho setecientos treinta y ocho guion cinco, facultándolos para que, en la República de Chile, cualquiera de ellos, y en forma individual, proceda a reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente Acta. - Habiéndose aprobado la estructura de

Pag: 7/9

se pone término a la sesión siendo
CONCLUSIONES No. Acuerdos uno Se
designan apoderados y se fija su forma
reducción a escritura pública de la
PRESIDENTE EJECUTIVO HUGO
GERENTE GENERAL NICOLE NEHME ZALAQUETT
DIRECTOR NATALIA YANKOVIC BARCELÓ DIRECTOR CLAUDIA FERREIRO
VÁSQUEZ DIRECTOR ALBERTO VIGNAU LEHMANN DIRECTOR GONZALO



Certificado
123456850874
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20º Notaria de Santiago

URIARTE HER... original
que he tenido a...
lectura del com... además su impresión
dígito pulgar de... el artículo cuatrocientos
nueve del Código Orgánico de Tribunales, agregándose fotocopia de la cédula de
identidad de los mismos, todo en conformidad al oficio número mil treinta de fecha
siete de Julio del año dos mil, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.-
Se da copia. DOY FE.-



RODRIGO TEODORO ÁLVAREZ SERRA
C.I.N. [REDACTED]

Pag: 8/9



Certificado N°
123456850874
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181
INUTILIZO ESTA CARILLA

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a series of sharp, jagged strokes at the end.

Certificado
123456850874
Verifique validez
<http://www.fojas.>

A small, faint handwritten signature or mark located below the QR code and verification text.



Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 16 de Enero de 2026
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-
Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-
Repertorio Nro: 238 - 2026.-
Las Condes, 16 de Enero de 2026.-



123456921210
www.fojas.cl

Emito el presente documento en virtud de la Ley N° 17.999, de
2002), conforme a lo establecido en el artículo 106 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456921210.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsboschj&ndoc=123456921210.->
CUR Nro: F427-123456921210.-



h

REG.INST.PUBL.1er.Bte.Año 2026.-

NT 37219

REPERTORIO N° 238 / 2026

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
SESIÓN DIRECTORIO
RESIMPLE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de Enero del año dos mil veintiséis, ante mí, **LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, comparece: don **RODRIGO TEODORO ÁLVAREZ SERRA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número **diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho guion cinco**, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo seis mil cuatrocientos diez, oficina mil cuatrocientos tres, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada precedentemente y expone; que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública **SESIÓN DIRECTORIO** de la sociedad **RESIMPLE** cuyo texto es del siguiente tenor: "**ACTA DE REUNIÓN Comité o Grupo: Directorio Extraordinario Acta No sesenta y tres Citada por: Corporación Sistema Colectivo de Gestión Envases y Embalajes ReSimple Fecha: trece de enero de dos mil veintiséis Presidente: Hugo Ovando Hora inicio: dieciséis :treinta Fin: diecisiete :cero cero Secretario: Gonzalo Uriarte Lugar: vía Teams. PARTICIPANTES No. Nombre Cargo Institución / Empresa uno** Hugo Ovando Zalazar Director y Presidente ReSimple **dos** Natalia Yankovic Barceló Directora y Vicepresidente ReSimple **tres** Alberto Vignau Lehmann Director ReSimple **cuatro** Gonzalo Uriarte Herrera Director ReSimple **cinco** Claudia Ferreiro Vásquez Directora ReSimple **seis** Rodrigo Álvarez Zenteno Director ReSimple **siete** Hans Eben Ivanschitz Director ReSimple **ocho** Gisela Escobar Koch Gerente General ReSimple **nueve** Consuelo Herrera Gerente de Auditoría y Cumplimiento ReSimple **diez** Ricardo Jungmann Davies Abogado Consultor AJ - Consultor Externo **once** Rodrigo Álvarez Serra Abogado Consultor AJ - Consultor Externo **PUNTOS TRATADOS uno** Revocación y establecimiento de Estructura de Poderes. **dos** Poder especial Gerente General **tres** Poder especial a la Subgerente de Recursos Humanos **cuatro** Mandato judicial **cinco** Poder Especial Recursos Humanos - Remuneraciones **seis** Cierre **DESARROLLO DE LA REUNION uno - Revocación y establecimiento de Estructura de Poderes.** Siendo las dieciséis :treinta, se da inicio a la sesenta y tres ° Sesión Extraordinaria de Directorio

Pag: 2/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de la Corporación ReSimple. El presidente Hugo Ovado da la bienvenida a todos los presentes y propone, como primer punto en la tabla y considerando las necesidades operativas de la Corporación, revocar la estructura de poderes de la Corporación, establecer una nueva estructura de poderes y otorgar poderes especiales para correcto funcionamiento de la Corporación. **Revocación de Poderes - Revoca Estructura de Poderes y poderes especiales.** El Directorio acuerda revocar todos los poderes conferidos y/o modificados en las siguientes sesiones de Directorio: la sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del Directorio, celebrada el doce de junio de dos mil veinticinco y reducida a escritura pública el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch. **Otorgamiento de Poderes - Nueva Estructura de Poderes.** Atendido el acuerdo anterior, el Directorio acuerda establecer la siguiente Estructura de Poderes de la Corporación, compuesta por el Esquema General de Poderes, los Apoderados y Formas de actuación que se indican a continuación. Esta nueva estructura de poderes, entrará en vigor a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente sesión de Directorio. **Esquema General de Poderes.** Existirán cinco clases de apoderados denominadas A, B, C, D y E, los cuales podrán representar a la Corporación con las facultades y límites que se expresan a continuación: **Uno)** Comprar y adquirir a cualquier título, así como vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa para la compra, adquisición, venta y enajenación de ellos. Esta facultad requiere, además, el acuerdo previo de una Asamblea General extraordinaria. **Dos)** Comprar y adquirir a cualquier título, así como vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa para la compra, adquisición, venta y enajenación de ellos. **Tres)** Gravar bienes de la Corporación, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, hipotecas, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas u otros gravámenes. Tratándose de bienes inmuebles, estos gravámenes no podrán establecerse por un plazo superior a tres años, sin el acuerdo previo de una Asamblea General extraordinaria. **Cuatro)** Celebrar, modificar o poner término a actos o contratos, sean o no vinculados al giro de la Corporación. Esto incluye, sin que el siguiente listado sea taxativo, celebrar de promesa, confección de obra material, de arrendamiento de cosas o de servicios, de transporte, de fletamento, de seguro, de comodato de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de avío, de trabajo o de prestación de servicios y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pacto o estipulaciones, así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios,





h

remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega y, en general, para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas, ejercitar o renunciar a los derechos o acciones que a la corporación competan y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas. **Cinco)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a corporaciones cuyo giro, origen, o políticas sean coincidentes con las de la Corporación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones en representación de la Corporación; así como concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de las que forme parte la Corporación. **Seis)** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación, por cualquier motivo o título, por cualquier persona natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones [REDACTED] s pertenecientes a la Corporación. **Siete)** [REDACTED] en cualquier punto del país. **Ocho)** [REDACTED] certificada u ordinaria, giros, reembolsos, [REDACTED] s postales signadas o dirigidas a la [REDACTED] a Corporación. **Nueve)** Aceptar y efectuar [REDACTED] por consignación; exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. **Diez)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude o pueda adeudarse a la Corporación, a cualquier título, por cualquier causa o persona, ya sea natural o jurídica; sea en dinero o en otra clase de bienes, ya sea en bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. **Once)** Representar a la corporación ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos e instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas; imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; y en general, ejercitar todas las acciones que a la Corporación le correspondan en relación con tales documentos. **Doce)** Contratar préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, con

Pag: 4/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza; para tal objeto representarán a la Corporación con las amplias facultades que estos exijan; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. Asimismo, y a modo meramente ejemplar, podrán girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. Respecto a las facultades contenidas en la presente cláusula, podrán, asimismo, conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **Trece)** Realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile, para las operaciones de importación y exportación de toda clase de productos, así como extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con dichas operaciones, efectuar operaciones aduaneras, endosar documentos, retirarlos y emitir, suscribir y otorgar cartas de crédito. **Catorce)** Suscribir, extender y modificar toda clase de documentos públicos o privados, inclusive cuentas públicas, pudiendo formular en ellos todas las clases de declaraciones que estimen necesarias o convenientes a los intereses de la Corporación; obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes; constituir propiedad industrial o intelectual, solicitar el registro de marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en materia de propiedad industrial o intelectual para amparar los derechos de la Corporación, y efectuar toda clase de presentaciones ante los organismos competentes para conocer de estas materias incluyendo. **Quince)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades en todos los juicios, trámites, actuaciones y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, del trabajo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil Chileno, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. **Dieciséis)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público,





N

fiscales o semifiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Comisión para el Mercado Financiero, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Diecisiete)** Representar a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de organismos de previsión, así como toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Dieciocho)** En general, representar extrajudicialmente a la Corporación con las más amplias facultades, pudiendo celebrar todos los actos y contratos no mencionados expresamente en los demás numerales de esquema de poderes, y pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones de derecho público, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas. **Diecinueve)** Fijar y modificar, sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con trabajadores, asesores o consultores. **Veinte)** Dictar reglamentos internos y políticas para el personal, y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Dichos reglamentos y políticas deberán ser presentados por el Directorio y requerirán la aprobación de la Asamblea General. **Veintiuno)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Corporación ante Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia de A.F.P., ISAPRE, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, y especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos. **Veintidós)** Otorgar y revocar mandatos generales o especiales, para materias judiciales o extrajudiciales, delegando el poder en todo o en parte, y revocarlos. **Apoderados:**
Apoderados Clase A: Se designan como apoderados pertenecientes a esta clase al **Presidente del Directorio don Hugo Ovando Zalazar**, cédula de identidad número siete millones ciento nueve mil seiscientos noventa y cuatro guion siete; a la **Vicepresidente del Directorio doña Natalia Yankovic Barceló**, cédula de identidad número diez millones seiscientos dieciocho mil trescientos dos guion tres, o quienes los reemplacen o detenten sus cargos; **Apoderados Clase B:** Se designan como apoderados pertenecientes a esta clase a los directores, señores: **Gonzalo Cristián Uriarte Salazar**, cédula de identidad número nueve millones setecientos tres mil novecientos treinta y seis guion cuatro; **Claudia Ximena Ferreiro Vásquez**, cédula de

Pag: 6/11



Certificado
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

identidad número nueve millones ciento veintidós mil ciento noventa y dos guion cero; **Alberto Vignau Lehmann**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos tres guion K; **Rodrigo Álvarez Zenteno**, cédula de identidad número ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres guion nueve, y a **Hans Eben Ivanschitz**, cédula de identidad número ocho millones, quinientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco guion ocho. **Apoderados Clase C:** Se designa como apoderado perteneciente a esta clase a la **Gerente General doña Gisela Escobar Koch**, cédula de identidad número diez millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y dos guion tres, quien la reemplace o detente su cargo. **Apoderados Clase D:** Se designa como apoderado perteneciente a esta clase al Gerente de Administración y Finanzas don **Francisco Belmar Briese**, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve guion tres, o quien le reemplace o detente su cargo. **Apoderados Clase E:** Se designa como apoderado perteneciente a esta clase a la Subgerente de Gestión de Personas doña **Loreto Alejandra Millapán Núñez**, cédula de identidad número quince millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro guion siete, o quien le reemplace o detente su cargo. **Forma de actuación:** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados de la Corporación deberán actuar de la forma y dentro los límites de monto que se señalan a continuación. Para efectos del cálculo del equivalente en pesos, deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento ("UF") a la fecha en que se realice el acto u operación, o se haya celebrado el contrato, individualmente considerado. (i) Dos apoderados Clase A actuando conjuntamente, o un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós del Esquema General de Poderes, sin límites; (ii) Un apoderado Clase A o un apoderado Clase B actuando conjuntamente con un apoderado Clase C o un apoderado Clase D, podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós, ambos inclusive, del Esquema General de Poderes, por hasta la suma de Unidades de Fomento diez mil; (iii) Un apoderado Clase C, actuando individualmente, podrá representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós, ambos inclusive, del Esquema General de Poderes, por hasta la suma de Unidades de Fomento mil; (iv) Un apoderado Clase D actuando conjuntamente con un apoderado Clase E podrán representar a la Corporación con todas las facultades comprendidas entre los números uno y veintidós, ambos inclusive, del Esquema General de Poderes, por hasta la suma de Unidades de Fomento mil; (v) Un apoderado Clase D, actuando individualmente, podrá representar a la Corporación con las facultades comprendidas en los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós del Esquema General de Poderes, por hasta la



[Firma manuscrita]



h

suma de Unidades de Fomento quinientos. Asimismo, el Directorio acuerda que todo acto u operación que se celebre o ejecute por un monto mayor o igual a Unidades de Fomento diez mil deberá ser informado al Directorio en su sesión ordinaria inmediatamente posterior, lo que no será necesario acreditar ante terceros. No quedando asuntos pendientes respecto de este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **dos - Poder Especial a la Gerente General**. Como segundo punto en la tabla, sin perjuicio de la estructura general de poderes aprobada, y a propuesta del señor Presidente, el Directorio acuerda otorgar a la Gerente General de ReSimple, doña [REDACTED], quien le reemplace o detente su cargo, a [REDACTED], facultades para actuar unilateralmente a nombre y en representación de la Corporación con las siguientes facultades que se mencionan a título taxativo: contratar y suscribir contratos con proveedores de la Corporación, para [REDACTED] que sea requerida, incluyendo, pero no limitado a, acuerdos de confidencialidad, aceptación de códigos de conducta, declaraciones de confidencialidad, políticas de relacionamiento con funcionarios públicos, políticas de regalos e invitaciones, declaraciones y cartas de compromiso de cumplimiento de estándares de compliance y libre competencia, formularios para creación de proveedor, y aceptación de códigos de ética. En el ejercicio de estas facultades, la Gerente General tendrá las siguientes limitaciones: podrá ejercer las facultades antes expuestas, debiendo velar por el cumplimiento de la legislación vigente y de las disposiciones de los principios y políticas internas de la Corporación. Se deja expresa constancia que las actuaciones que impliquen compromisos u obligaciones monetarias se regirán por la Estructura de Poderes de la Corporación aprobada en esta sesión. No quedando asuntos pendientes respecto de este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **tres - Poder especial a la Subgerente de Recursos Humanos**. Como tercer punto en la tabla, sin perjuicio de la estructura general de poderes aprobada, y a propuesta del señor Presidente, el Directorio acuerda otorgar a la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, doña Loreto Millapán Núñez, el siguiente poder especial a [REDACTED] millones trescientos cuarenta mil novecientos [REDACTED] reemplace o detente un cargo superior ante [REDACTED] actuar unilateralmente a nombre y en representación de la Corporación con las siguientes facultades que se mencionan a título taxativo: cargar las nóminas de remuneraciones en el Banco respectivo, y declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Corporación en instancias de negociación colectiva o comités paritarios; autorizar licencias, vacaciones y certificados

Pag: 8/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] Corporación ante la Asociación Chilena de Seguridad, Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades de A.F.P., ISAPRE, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Seguro del Trabajo, y especialmente, en todo lo relacionado con contratos, anexos, certificados, finiquitos de contratos de trabajo y demás documentos ante todos los organismos públicos, quedando expresamente facultado para suscribirlos. No quedando asuntos pendientes respecto de este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **cuatro - Mandato judicial.** Que por el presente instrumento, en la representación que invisten, y estando debidamente facultados, vienen en conferir mandato judicial especial a los abogados **CAMILA BRAVO RODRÍGUEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos dos mil ciento setenta y nueve guion nueve; **TOMÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos seis mil quinientos catorce guion ocho; **IGNACIO GODOY GÁLVEZ**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho guion nueve; **KARINA KIEKEBUSCH SEPULVEDA**, de nacionalidad chilena, casada, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos ochenta y un mil novecientos trece guion cuatro; **DANIELA PAZ MARTÍNEZ VERGARA**, de nacionalidad chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos setenta y siete mil quinientos trece guion cuatro; y **SEBASTIÁN ROSALES OSORIO**, de nacionalidad chilena, casado, abogado, cédula de identidad número veinte millones doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y ocho guion siete; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número cuatro mil ciento ochenta, piso doce, comuna de Las Condes, en adelante conjuntamente denominados los "mandatarios", para que actuando indistintamente en forma conjunta o separada, representen a la mandante en toda solicitud o gestión judicial o extrajudicial, ya sea contenciosa o no contenciosa, pudiendo comparecer, en representación de **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE**, ante todos los Tribunales de la República, sin importar su naturaleza, ante el Ministerio Público, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Dirección del Trabajo y ante los Juzgados de Policía Local. En el desempeño de su mandato, y actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, los apoderados designados tendrán todas las facultades individualizadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y las del inciso segundo del mismo artículo, quedando expresamente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, para comparecer y ser citados a absolver posiciones en juicios de cualquier naturaleza, rendir prueba confesional, y reconocer hechos en juicio, para renunciar a los recursos o a los términos





legales; para t[redacted] y aceptar la conciliación
contraria, para [redacted] as y otorgar a los árbitros
facultades de [redacted] para aprobar convenios judiciales voluntarios u obligatorios o
aprobar acuerdo, para dar quórum y votar válidamente en las Juntas de Acreedores, y
para oponer a nombre de su mandante todo cuanto le adeude o pueda adeudársele.
Asimismo, podrán designar abogados patrocinantes, conferir mandatos judiciales a
quienes tengan las facultades legales para asumirlo, delegar el mandato que se les ha
conferido y reasumirlo. **Sin embargo, no podrán en ningún caso, ser emplazados o
contestar nuevas demandas, sin que estas sean previamente notificadas a los
representantes legales de la mandante.** No quedando asuntos pendientes respecto de
este punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla. **cinco - Poder Especial**
Recursos Humanos - Remuneraciones. Como quinto punto en la tabla, sin perjuicio de
la estructura general de poderes aprobada, y a propuesta del señor presidente, el
Directorio acuerda otorgar el siguiente poder especial para el pago de la nómina de
remuneraciones: La Gerente General doña **Gisela Escobar Koch** y el Gerente de
Adm[inistración] [redacted] **Briese**, o quienes les reemplacen o
detent[en] [redacted] cualquiera de ellos con uno de los
apoderados [redacted] monto de **quince mil Unidades de
Fomento** [redacted] contrato u operación individualmente
considerada [redacted] la nómina de remuneraciones. De
acuerdo [redacted] [redacted] poderados Clase A y B podrán pagar
la nómina de remuneraciones, según la forma de actuación antes establecida en dicha
estructura, sin límite de montos. No quedando asuntos pendientes respecto de este
punto en la tabla, se pasa al siguiente punto en la Tabla **seis - Cierre.** Se acuerda conferir
poder amplio a los abogados don Ricardo Andrés Jungmann Davies, cédula de identidad
número ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco guion dos; don
Richard Mauricio Peña Burgos, cédula de identidad número quince millones ochocientos
veintiún mil ciento treinta y seis guion K; y don Rodrigo Teodoro Álvarez Serra, cédula
de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho setecientos treinta
y ocho guion cinco, facultándolos para que, en la República de Chile, cualquiera de ellos,
y en forma individual, proceda a reducir a escritura pública las partes pertinentes de la
presente Acta. No habiendo comentarios adicionales ni puntos pendientes en la tabla, y
siendo las diecisiete [redacted] cero cero horas, se pone término a esta sesión del Directorio.
ACUERDOS / CONCLUSIONES No. Acuerdos uno Se revocan todos los poderes
conferidos y/o modificados en las siguientes sesiones de Directorio: la sesión
extraordinaria número cuarenta y cuatro del Directorio, celebrada el doce de junio de dos
mil veinticinco y reducida a escritura pública el veinticinco de junio de dos mil veinticinco,
en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch. **dos** Se establece nuev

Pag: 10/11



Certificado N°
123456921210
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

estructura de poderes, compuesta de un esquema genera de poderes, apoderados y forma de actuación. **tres** Se otorga poder especial al Gerente General. **cuatro** Se otorga

[REDACTED] Humanos. **cinco** Se otorga mandato [REDACTED] orga poder especial al Gerente General [REDACTED] el pago de la nómina de remuneraciones [REDACTED] ara reducción a escritura pública de la

[REDACTED] NATALIA YANKOVIC BARCELÓ [REDACTED] URIARTE HERRERA CLAUDIA

FER [REDACTED] ALBERTO VIGNAU LEHMANN [REDACTED] CTOR HANS EBEN IVANSCHITZ

ROD [REDACTED] adas en el oficio, conforme con su [REDACTED] o. En comprobante y previa lectura

DIR [REDACTED] además su impresión dígito pulgar [REDACTED] del con

derecho, en conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, agregándose fotocopia de la cédula de identidad del mismo,

todo en conformidad al oficio número mil treinta de fecha siete de Julio del año dos mil, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.- Se da copia. DOY FE.-

1


RODRIGO TEODORO ÁLVAREZ SERRA
[REDACTED]



DEVUELVE SIN VISAR N° 64

A. : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC : DIRECCIÓN [REDACTED]

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

N° Interno 2093	Fecha	Imputación	Monto
--------------------	-------	------------	-------

NOMBRE: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE.

OBSERVACIONES:

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

Concepto		Descripción
LEGALIDAD	X	Cumplimiento normativo, reglamentario o procedimental (leyes, jurisprudencia, programas, etc).
DOCUMENTACIÓN	X	Antecedentes soportantes o de respaldo al Acto.
ACREDITACIÓN	X	Medios idóneos de verificación o validación
IMPUTACIÓN		Asignación de cuentas (códigos según Clasificador Presupuestario)
OTROS	X	Elementos no considerados en los anteriores

NOTAS:

De acuerdo [REDACTED] Decreto, faltan los siguientes documentos [REDACTED]

- Conv [REDACTED] do por la Dirección [REDACTED]
- Juríd [REDACTED]
- Certificado de vigencia de la Corporación.
- Certificado que acredite la personería de la Corporación.
- Copia simple por ambos lados del representante de la Corporación.
- Copia simple del RUT de la Corporación.

Saluda Atentamente,

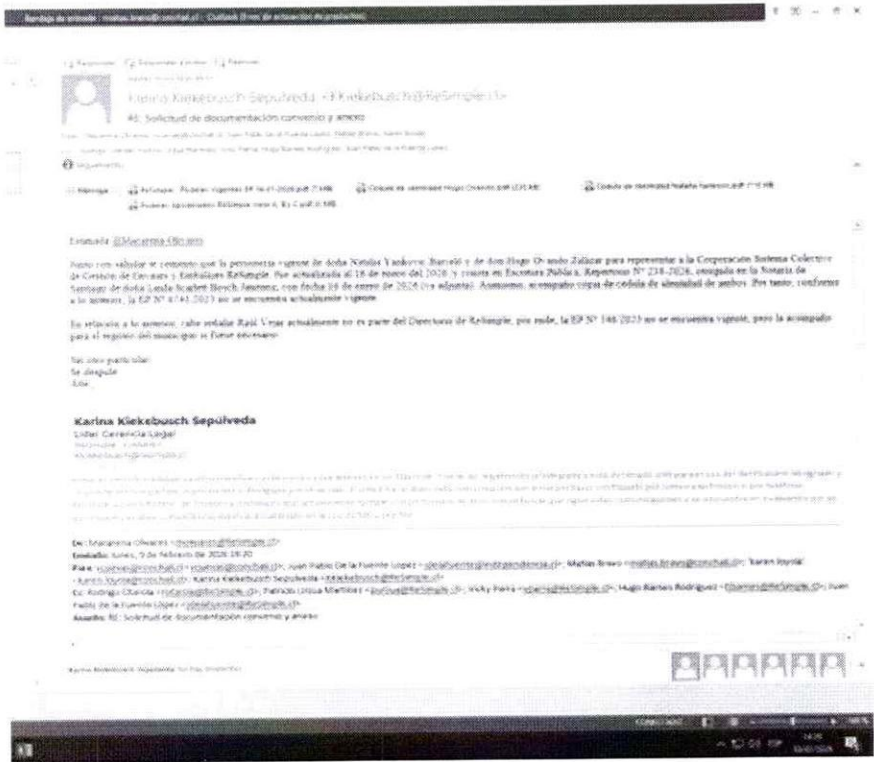

DANIEL QUEZADA QUEZADA
DIRECTOR (S) DE CONTROL

DQO/acr.-
Sec. Municipal.
DIMA.O.
Archivo

Andres Cordova

De: Matias Bravo <matias.bravo@conchali.cl>
Enviado el: martes, 10 de febrero de 2026 15:43
Para: vcuevas@conchali.cl; 'Andres Cordova'; karen.loyola@conchali.cl
CC: 'Daniel Bastias'; juridico@conchali.cl
Asunto: RE: Memo 54/2026, DIMAO - Resimple
Datos adjuntos: Cédula de Identidad Hugo Ovando.pdf; Cédula de Identidad Natalia Yankovic.pdf; Poderes Apoderados ReSimple clase A, B y C.pdf; ReSimple - Poderes Vigentes EP 16-01-2026.pdf

Estimado Andrés, esperando te encuentres bien en adjunto envío los documentos enviados por Resimple, envío imagen también de la respuesta por parte de ellos, cualquier duda, comentario u otro me comentas dado que se solicitó la información tal cual nos solicitaste, saludos.





Matías Bravo Salinas
Departamento de Medio Ambiente
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO)
Ilustre Municipalidad de Conchalí

Directo: 228 286 423 Central: 228 286 100
matias.bravo@conchali.cl
medioambiente@conchali.cl
www.conchali.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.

De: vcuevas@conchali.cl [mailto:vcuevas@conchali.cl]
Enviado el: jueves, 05 de febrero de 2026 7:15
Para: 'Andres Cordova' <andres.cordova@conchali.cl>; 'Matias Bravo' <matias.bravo@conchali.cl>;

karen.loyola@conchali.cl

CC: 'Daniel Bastias' <dbastias@conchali.cl>; juridico@conchali.cl

Asunto: RE: Memo 54/2026, DIMAO - Resimple

Gracias Andrés, Matias gestionará los antecedentes y los llevará a la brevedad.

Agradecida.



Valeria Cuevas Forné

Administrador Público

Directora (S)

Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Ilustre Municipalidad de Conchalí

Directo: 228 286 404 Central: 228 286 100

vcuevas@conchali.cl

www.conchali.cl

Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.

De: Andres Cordova <andres.cordova@conchali.cl>

Enviado el: miércoles, 4 de febrero de 2026 17:57

Para: vcuevas@conchali.cl

CC: 'Daniel Bastias' <dbastias@conchali.cl>; juridico@conchali.cl

Asunto: Memo 54/2026, DIMAO - Resimple

Estimada Directora.

Buenas tardes, en relación a su Memo 54/2026, se requieren los siguientes antecedentes, considerando que existen 3 instrumentos suscritos en diferentes épocas y que no cuentan con Decreto:

1. Convenio de fecha 31.07.2023
2. Anexo de Convenio de fecha 14.12.2023.
3. Segundo nexa de Convenio de fecha 19.05.2025

De tal forma, respecto de esos instrumentos se requiere:

Por el **Convenio**:

- I. Acompañar, (1) la **personería que correspondía a esa fecha de los representantes que lo suscribieron y que se inserta.**

La personería de don **Raúl Vejar Olea** y de don **Hugo Ovando Zalazar** para representar a la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio n° 546-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 27 de enero de 2023.

Además de las (2) copias de cédula identidad por ambos lados de: Raúl y Hugo.

II. Por el **Anexo de Convenio** de fecha 14.12.2023.:

Acompañar, (3) la **personería que correspondía a esa fecha de los representantes que lo suscribieron y que se inserta.**

**La personería de Natalia Yankovic Baro
ReSimple consta en Escritura Pública, Re
Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jin**

Además de las (4) copias de cédula identidad por ambos lados: Natalia y Hugo.

Y, el (5) Certificado de Vigencia de la Corporación.

Atte.



Andrés Córdova Serey.

Abogado.

Dirección de Asesoría Jurídica.

I. Municipalidad de Conchalí.

Anexo: 22 82 86 144 – Central 22 82 86 100.

andres.cordova@conchali.cl

Andres Cordova

De: Matias Bravo <matias.bravo@conchali.cl>
Enviado el: martes, 03 de marzo de 2026 11:03
Para: 'Andres Cordova'
CC: vcuevas@conchali.cl; karen.loyola@conchali.cl
Asunto: RV: Solicitud de documentación convenio y anexo
Datos adjuntos: ReSimple - Poderes Vigentes EP 16-01-2026.pdf; Cédula de Identidad Hugo Ovando.pdf; Cédula de Identidad Natalia Yankovic.pdf; Poderes Apoderados ReSimple clase A, B y C.pdf

Reenvío, saludos.



Matías Bravo Salinas

Departamento de Medio Ambiente
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAQ)
Ilustre Municipalidad de Conchalí

Directo: 228 286 423 **Central:** 228 286 100

matias.bravo@conchali.cl

medioambiente@conchali.cl

www.conchali.cl



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.

De: Karina Kiekebusch Sepulveda [mailto:KKiekebusch@ReSimple.cl]
Enviado el: martes, 10 de febrero de 2026 9:31
Para: Macarena Olivares <molivares@ReSimple.cl>; vcuevas@conchali.cl; Juan Pablo De la Fuente Lopez <jdelafuente@independencia.cl>; Matias Bravo <matias.bravo@conchali.cl>; 'karen loyola' <karen.loyola@conchali.cl>
CC: Rodrigo Otarola <rotarola@ReSimple.cl>; Patricio Urzúa Martínez <purzua@ReSimple.cl>; Vicky Parra <vparra@ReSimple.cl>; Hugo Barnes Rodríguez <hbarnes@ReSimple.cl>; Juan Pablo de la Fuente López <jdelafuente@ReSimple.cl>
Asunto: RE: Solicitud de documentación convenio y anexo

Estimada @Macarena Olivares

Junto con saludar te comento que la personería vigente de doña Natalia Yankovic Barceló y de don Hugo Ovando Zalazar para representar a la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple, fue actualizada al 16 de enero del 2026, y consta en Escritura Pública, Repertorio N° 238-2026, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 16 de enero de 2026 (va adjunta). Asimismo, acompaño copia de cédula de identidad de ambos. Por tanto, conforme a lo anterior, la EP N° 6741/2023 no se encuentra actualmente vigente.

En relación a lo anterior, cabe señalar Raúl Vejar actualmente no es parte del Directorio de ReSimple, por ende, la EP N° 546/2023 no se encuentra vigente, pero la acompaño para el registro del municipio si fuese necesario.

Sin otro particular
Se despide
Atte.,

Karina Kiekebusch Sepúlveda

Líder Gerencia Legal

ReSimple | GRANSIC

kkiekebusch@resimple.cl

resimple.cl

Aviso de confidencialidad: La información en este correo y sus anexos es confidencial. Puede ser legalmente privilegiada y está destinado sólo para el uso del destinatario designado y no puede ser compartida, reproducida o divulgada por otras vías. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico o por teléfono. ReSimple es un GRANSIC de Envases y Embalajes que actualmente cumple con protocolos de libre competencia que rigen estas comunicaciones y se encuentra en evaluación por las autoridades de libre competencia según lo establecido en la Ley 20.920 o Ley REP.

De: Macarena Olivares <molivares@ReSimple.cl>

Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 19:20

Para: vcuevas@conchali.cl <vcuevas@conchali.cl>; Juan Pablo De la Fuente Lopez <jdelafuente@independencia.cl>; Matias Bravo <matias.bravo@conchali.cl>; 'karen loyola' <karen.loyola@conchali.cl>; Karina Kiekebusch Sepulveda <KKiekebusch@ReSimple.cl>

Cc: Rodrigo Otarola <rotarola@ReSimple.cl>; Patricio Urzúa Martínez <purzua@ReSimple.cl>; Vicky Parra <vparra@ReSimple.cl>; Hugo Barnes Rodríguez <hbarnes@ReSimple.cl>; Juan Pablo de la Fuente López <jdelafuente@ReSimple.cl>

Asunto: RE: Solicitud de documentación convenio y anexo

Estimada @Karina Kiekebusch Sepulveda,

Requerimos de tu ayuda, en función de lo solicitado por el equipo municipal a quienes copio, entiendo que para avanzar en los decretos respectivos del convenio y anexo.

Muchas gracias.

Macarena Olivares Manríquez

Gerenta de Vinculación Municipal y Entidades

ReSimple | GRANSIC

(+569) 9125 3595

molivares@resimple.cl

resimple.cl

De: Hugo Barnes Rodríguez <hbarnes@ReSimple.cl>

Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 15:35

Para: Vicky Parra <vparra@ReSimple.cl>; Rodrigo Otarola <rotarola@ReSimple.cl>; Patricio Urzúa Martínez <purzua@ReSimple.cl>; Juan Pablo De la Fuente Lopez <jdelafuente@independencia.cl>

Cc: Macarena Olivares <molivares@ReSimple.cl>; vcuevas@conchali.cl <vcuevas@conchali.cl>; Matias Bravo <matias.bravo@conchali.cl>; 'karen loyola' <karen.loyola@conchali.cl>

Asunto: RE: Solicitud de documentación convenio y anexo

Estimad@s,

Según reu de hoy, reenvío mail de Municipalidad de Conchalí.

Quedo atento,

Hugo Barnes Rodríguez
Supervisor de Operaciones
ReSimple | GRANSIC
hbarnes@resimple.cl
resimple.cl

"Aviso de confidencialidad: La información en este correo y sus anexos es confidencial. Puede ser legalmente privilegiada y está destinado sólo para el uso del destinatario designado y no puede ser compartida, reproducida o divulgada por otras vías. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico o por teléfono. ReSimple es un GRANSIC de Envases y Embalajes que actualmente cumple con protocolos de libre competencia que rigen estas comunicaciones y se encuentra en evaluación por las autoridades de libre competencia según lo establecido en la Ley 20.920 o Ley REP."

De: Matias Bravo <matias.bravo@conchali.cl>

Enviado el: jueves, 5 de febrero de 2026 9:57

Para: Macarena Olivares <molivares@ReSimple.cl>

CC: vcuevas@conchali.cl; 'karen loyola' <karen.loyola@conchali.cl>; Hugo Barnes Rodríguez <hbarnes@ReSimple.cl>

Asunto: Solicitud de documentación convenio y anexo

Precaución: Este es un correo externo a ReSimple y puede ser malicioso. No haga clic en enlaces o abrir archivos adjuntos si desconoce su procedencia.

Estimada Macarena

Junto con saludar, solicito a Ud., favor poder gestionar la siguiente documentación para nuestros conductos regulares internos:

1. Personería de Raúl Vejar y Hugo Ovando, n° 546/2023.
2. Copias de carnet por ambos lados de Raúl Vejar y Hugo Ovando
3. Personería de Natalia Yankovic y Hugo Ovando n°6741/2023.
4. Copias por ambos lados de Natalia Yankovic y Hugo Ovando
5. Certificado de Vigencia de la Corporación.

Agradezco su apoyo para esta información, saludos cordiales.



Cuidemos el medio ambiente entre todos. Por favor no imprima este e-mail si no es realmente necesario.

Matías Bravo Salinas

Departamento de Medio Ambiente
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO)
Ilustre Municipalidad de Conchalí

Directo: 228 286 423 **Central:** 228 286 100

matias.bravo@conchali.cl

medioambiente@conchali.cl

www.conchali.cl



dirección [REDACTED]
recibida por error será de su exclusiva responsabilidad. ReSimple es un Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes fiscalizado por autoridades de libre competencia y ambientales, según lo establecido en la Ley N°20.920 (Ley REP), que opera conforme a protocolos de libre competencia aplicables a estas comunicaciones."